



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2023/2S/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE FEBRERO DE 2023
Número:	02/2023
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Ñíguez Pina D. Bartolomé Úbeda Fernández D. <sup>a</sup> Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. <sup>a</sup> Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. <sup>a</sup> María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> Lidia Martínez Pérez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. <sup>a</sup> Margarita Serrano Mira
No asisten	D. Francisco Javier Cantos López (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de febrero de dos mil veintitrés, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/2S/SESPLE:**

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación

**2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/277J:**

- Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

**3. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2023/325S:**

- Seguimiento del Plan de Ajuste a 31/12/2022.- En trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

**4. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2023/692Z:**

- Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2022, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

**5. Tesorería.- Referencia: 2022/3244B:**

- Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, cuarto trimestre 2022, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

**6. Recursos Humanos.- Referencia: 2023/94V:**

- Aplicación directa de lo dispuesto en la Ley 31/2022 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, relativo al incremento de las retribuciones básicas y complementarias del personal municipal, incremento global del 2,5%.- Aprobación

**7. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2023/356T:**

- Modificación de créditos N.º 03/2023 por transferencia de créditos 01-2023.- Aprobación

**8. Gestión de Ingresos.- Referencia: 2023/422C:**

- Declaración de especial interés cultural de la actividad musical desarrollada por la "Unión Musical "La Artística" de Novelda".- Aprobación

**9. Seguridad Ciudadana y Tráfico.- Referencia: 2022/7218Y:**

- Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones (PAM IN) de Novelda.- Aprobación

**10. Seguridad Ciudadana y Tráfico.- Referencia: 2022/9927R:**

- Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales (PAM IF) de Novelda.- Aprobación

**11. Calidad Urbana.- Referencia: 2023/365D:**

- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE): Convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación infraestructura y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, ejercicio 2023.- Inclusión de este Ayuntamiento para las obras de modernización del Polígono Industrial "Santa Fé", Fase II

**12. Urbanismo, Actividades y Disciplina.- Referencia: 2023/585E:**

- Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico: Primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre), acordando así la participación y aceptación de las gestiones que realice la citada mercantil.- Autorizar a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. a la presentación de la solicitud

**13. Urbanismo, Actividades y Disciplina.- Referencia: 2019/2806W:**

- Plan General Estructural de Ordenación Urbana de Novelda.- Trámite de participación pública y consulta a las administraciones afectadas

**14. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2020/1190Z:**

- Mutación Demanial Externa de la Escuela Infantil Ramona Simón y su integración en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana.- Aprobación

**15. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2023/792E:**

- Ruegos y Preguntas:
  - Ruegos
  - Preguntas escritas
  - Preguntas orales art. 118.4

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/2S/SEPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 10 de enero de 2023, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/277J:**

**DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales de Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**TERCERO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/325S:**

**SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE A 31/12/2022.- EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de enero de 2023, que literalmente dice:

“En base a la obligatoriedad de remisión al Ministerio de Hacienda del informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contenida en el apartado 6 de la DA primera de la LOEPSF 2/2012.

Visto el informe n.º 1 I.I. 1 / 2023 emitido por el Interventor de este Ayuntamiento y en relación al informe de seguimiento al 31/12/2022 del Plan de Ajuste según lo dispuesto en el apartado 6 de la DA primera de la LO 2/2012-LOEPSF, que literalmente dice:

“*Que la situación del Ayuntamiento de Novelda a 31/12/2022 en cuanto al cumplimiento de magnitudes esenciales: Estabilidad Presupuestaria, Deuda financiera y comercial y cumplimiento de Techo de Gasto (no obstante el ACM del 6/10/2020, 27/07/2021 y 26/07/2022 y posterior declaración del Congreso de los Diputados del 20/10/2020, 30/09/2021 y 22/09/2022 por el que se suspende la aplicación para 2020, 2021, 2022 y 2023 las Reglas Fiscales derivadas de la LOEPSF), así como las magnitudes Presupuestarias (Resultado Presupuestario positivo, y Ahorro Neto y Remanente de Tesorería total) son y/o evolucionan a 31/12/2022 de forma dispar (algunas siguen siendo positivas pero otras han visto deteriorarse su magnitud incluso pasado a negativas si bien sin consecuencias presupuestarias/financieras por la suspensión de las Reglas Fiscales) tal y como se refleja en el avance de liquidación que se remitirá al Ministerio antes del 31/01/2023 a través de la plataforma de captura de datos de corporaciones locales de la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

No obstante lo anterior reiteramos, tal y como ya se hizo en el informe de seguimiento del Plan a 31/12/2021 (informado al Pleno el 01/02/2022) y el de ejercicios anteriores, que ello es posible en algún caso en base a una restricción en gasto y mantenimientos en algunos Servicios / Departamentos que proyectan un posible deterioro en la calidad y cantidad de los mismos, habiendo realizado eso sí parcialmente una reducción de los gastos no obligatorios (competencias impropias) y/o no financiados completamente, que en total estimamos insuficientes para financiar las nuevas o mayores necesidades sin perturbar así las necesidades de inversión en mantenimientos o incrementos de inversiones y otras necesidades.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Igualmente también se detecta incrementos de gasto estructural en contratos por razones diversas (voluntarios o derivados de la situación socio-geopolítica que ha tensionado los precios al alza), y sin embargo no se ha visto un incremento paralelo en los ingresos estructurales ligados o no a los servicios correspondientes, lo que conllevará, a corto o medio plazo, que se resientan algunas de dichas magnitudes, así como a una presión en la gestión interna (modificaciones presupuestarias, etc) que ello supone.

*Esa situación ha sido advertida en algún que otro informe elaborado con ocasión de aumento de contratos o en expedientes económicos análogos pues se entiende que se corre el riesgo de no contener suficientemente el incremento en gastos respecto a los ingresos puntuales no estructurales en los que se han basado fundamentalmente hasta el momento, y provocar un problema al menos transitorio, de liquidez.”*

Considerando que fue remitido el seguimiento del Plan de Ajustes antes de 31 de enero de 2023 (referida a la situación estimada a 31/12/2022), en cual se anexa al expediente.

.../..."

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.”

**CUARTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:  
2023/692Z:**

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 31 de enero de 2023, que lleva el conforme del concejal Delegado de Hacienda, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Cuarto Trimestre de 2022, con fecha 30 de enero de 2023.

La información remitida correspondiente al CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2022, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “*La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca*”, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2022.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: “*Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores*”.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la Ejecución Presupuestaria trimestral correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2022.

**QUINTO: TESORERÍA.- REFERENCIA: 2022/3244B:**

**INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2022, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 1 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 01 de febrero del 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

**“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 1 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2022, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2022, el PMP es de **6,24 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el cuarto trimestre del 2022, se han realizado un total de **702 pagos** dentro del período legal por un importe de **3.857.717,93 euros** y **64** pagos fuera del período legal de pago por importe de **60.260,14 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2022 y han superado el período legal de pago es de **8** por un importe de **2.336,28 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**SEXTO: RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2023/94V:**

**APLICACIÓN DIRECTA DE LO DISPUESTO EN LA LEY 31/2022 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2023, RELATIVO AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL, INCREMENTO GLOBAL DEL 2,5%.- APROBACIÓN**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2023, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha nueve de enero del presente sobre la normativa aplicable para el incremento retributivo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como la cantidad necesaria para aumentar el Capítulo I del Presupuesto Municipal para 2023.

Visto el informe de la Intervención de Fondos de fecha 16 de enero de 2023 sobre las condiciones que se han de cumplir para proceder a las modificaciones de crédito necesarias para aumentar el Capítulo I del Presupuesto Municipal para 2023, para poder autorizar los incrementos previstos en la Ley de Presupuestos Generales para 2023.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 30 de enero de 2023, que literalmente dice:

*“De conformidad tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL. No obstante lo anterior, aclarar sobre el Punto QUINTO que la propuesta para poder aplicar el incremento con efectos retroactivos desde el 01/01/2023, convalidando así la nómina de enero y las que transcurran hasta la aplicación de las modificaciones de crédito previstas y propuestas, pasa por ejecutar dichas modificaciones y por tanto su aplicación está condicionada a la entrada en vigor de todas ellas.”*

Por el Sr. Alcalde se indica que el debate de este punto se va a realizar de manera conjunta con el del punto siguiente al haber elementos comunes de discusión.

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Disponer la aplicación directa de lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por lo que respecta al incremento de las retribuciones básicas y complementarias del personal municipal (funcionario, laborales y eventuales) estableciendo un incremento global igual al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Disponer el cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de Pleno de fecha 4 de febrero de 2020, y en consecuencia, incrementar los salarios de los cargos electos con dedicación en un porcentaje igual al 2,50% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2022.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO.-** Aprobar un incremento del 2,50% de las cuantías individuales de los conceptos a percibir por servicios extraordinarios y complemento de productividad respecto a los vigente a 31 de diciembre de 2022.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. art. 19 Dos. 2 de la LPGE disponer la aplicación directa de los incrementos retributivos vinculados al Índice de Precios al Consumo Armonizado y al Producto Interior Bruto, del 0,5%, respectivamente, una vez aprobado por Consejo de Ministros.

**QUINTO.-** Realizar las actuaciones necesarias con el fin de realizar el gasto según lo establecido por la Intervención de Fondos en su informe de fecha 16 de enero de 2023, consistente en:

1) Modificación de crédito por transferencia desde la aplicación del Fondo de Contingencias a Capítulo I por importe de 400,00,00€.

2) El importe restante de 191.516,21€ se procederá al bloqueo presupuestario de las siguientes plazas que no estén cubiertas a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos:

- Partida 23.93400 - puesto T. servicios económico, por importe de	3.485,79€
- Partida 22.93100 - puesto T. contabilidad, por importe de	3.485,79€
- Partida 14.93301 - puesto TAG, por importe de	30.475,40€
- Partida 12.92010 - puesto Vicesecretaría - Intervención, por importe de	7.237,02€
- Partida 15.92000 - puesto TAG, por importe de	30.475,40€
- Partida 22.93100 - puesto T. Medio Económico, por importe de	14.661,71€
- Partida 31.15110 - puesto TAG, por importe de	33.466,55€
- Partida 61.13210 - puesto Oficial Policía Local, por importe de	26.346,06€
- Partida 52.23130 - puesto Conserje, por importe de	13.070,01€
- Partida 42.43200 - puesto Conserje Castillo, por importe de	14.083,23€
- Partida 43.34200 - puesto Conserje Deportes, por importe de	14.534,88€
- Partida 15.92000 - 16200, concepto formación, por importe de	194,37€

3) Se procederá a la futura modificación de crédito del importe señalado en el apartado 2), tras la liquidación del presupuesto del 2022 en caso de obtenerse remanente de Tesorería, para gastos generales positivo y por importe suficiente para otros gastos que puedan considerarse imprescindibles, procediendo entonces a desbloquear las dotaciones de las plazas señalada en el apartado anterior.

**SEXTO.-** Establecer la efectividad de los acuerdos anteriores en el día 1 de enero de 2023.

**SÉPTIMO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:  
2023/356T:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 03/2023 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 01-2023.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de enero de 2023, que literalmente dice:

"Según informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 9 de enero 2023, se cuantifica en 591.516,21 Euros el incremento anual al personal, según propuesta política, y que por tanto afecta, como mayor necesidad/recursos necesarios, al Capítulo 1.- Gastos de personal.

El Departamento de Recursos Humanos y Hacienda, solicita la tramitación de una Transferencia de Crédito de Pleno, para hacer efectivo el citado aumento en las retribuciones del personal de la Corporación, aumentando el Capítulo I.- Gastos de personal, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, que se financiará mediante la baja de la aplicación correspondiente al "Fondo de Contingencia", según establece la Base de Ejecución N.º 50 Fondo de Contingencia, del Presupuesto 2023 que está dotado inicialmente en 400.000,00 €, ya que el resto, 191.516,21€ se financiará con el remanente estimado para gastos generales, procediendo mientras tanto, al bloqueo del importe de las plazas no cubiertas contenidas en la propuesta.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "En el año 2023 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..."

De acuerdo con los artículos 93 y 103 bis 1 de LBRL, en correspondencia con los principios establecidos en el TREBEP, según informe del Departamento de Recursos Humanos, se ha de aprobar por Pleno de la corporación la autorización del incremento de las retribuciones consistente en aumentar las retribuciones básicas y complementarias del personal municipal respecto a las vigentes a fecha 31/12/2022 en los términos previstos en la LPGE."

**El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 3 por Transferencia de Créditos 1-23 entre aplicaciones de la misma Área de Gasto y diferente Capítulo, según detalle:

**Minoración:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<u>Aplicación:</u>	<u>Importe €</u>
12/929.00/500.00.-Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.	400.000,00

**Aumentos:**

<u>Aplicación:</u>	<u>Importe €</u>
12/920.10/120.08.- Otras retribuciones aumentos/2023	400.000,00

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**OCTAVO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/422C:**

**DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DESARROLLADA POR LA “UNIÓN MUSICAL “LA ARTÍSTICA” DE NOVELDA”.-APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 24 de enero de 2023, relativa a la aprobación de declarar el especial interés cultural que supone para el municipio de Novelda la actividad desarrollada por la Sociedad Musical La Artística por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, conforme a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (aprobada la última modificación por Acuerdo de Pleno de 08 de noviembre de 2022, BOP N.º 248 de 30/12/2022), en el que obran todos los informes legalmente requeridos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

---

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Declarar el especial interés cultural que supone para el municipio de Novelda la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

actividad desarrollada por la Sociedad Musical Unión Musical La Artística con CIF N° G-03156460 al reunir la misma los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Musical La Artística, y a Suma Gestión Tributaria como Organismo Autónomo delegado en la competencia de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**NOVENO: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2022/7218Y:**

**PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES (PAM IN)  
DE NOVELDA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de enero de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el escrito emitido por la Agencia de Seguridad y Emergencias indicando que el Plan de Actuación Municipal Frente al Riesgo de Inundaciones (PAM IN) de Novelda, cumple con los requisitos y contenidos exigidos.

Vista el trámite de información pública del mencionado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 204 de fecha 26/10/2024 sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias.

Visto el Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 12 de enero de 2023, que literalmente dice:

“.../...

*De acuerdo con la normativa vigente, sobre competencias municipales, está la elaboración de Planes de Emergencia, que tengan incidencia en el Término municipal.*

*El Plan de emergencias sobre actuación municipal frente a Inundaciones, es fundamental, para aplicación en un municipio como Novelda, que ha tenido a lo largo de su historia, diversos incidentes con este tipo de fenómenos naturales.*

*Es necesario localizar las zonas del municipio con problemas, coordinar la respuesta a estas actuaciones, etc.*

*Por ello, una vez definido el Plan de Emergencias, debe tramitarse para su exposición pública y posterior aprobación, si procede en el Pleno Municipal.”*

Por el Sr. Alcalde se indica que el debate de este punto se va a realizar de manera conjunta con el del punto siguiente al haber elementos comunes de discusión.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) de Novelda.

**SEGUNDO:** Solicitar la homologación del mismo a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

**DÉCIMO: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2022/9927R:**

**PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FREnte AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES (PAM IF) DE NOVELDA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 16 de enero de 2023, que literalmente dice:

“Visto el escrito emitido por la Agencia de Seguridad y Emergencias indicando que el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAM IF) de Novelda, cumple con los requisitos y contenidos exigidos.

Visto el trámite de información pública del mencionado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 239 de fecha 19/12/2023 sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias.

Visto el Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 16 de enero de 2023, que literalmente dice:

“.../...

De acuerdo con lo solicitando, se informa, que según la legislación vigente, se hace necesario, la redacción de un Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales. El Término Municipal de Novelda, dispone de pocas zonas eminentemente forestales. Pero estas mismas, deben ser de una gran protección. Se hace fundamental, tener delimitadas estas, sus accesos, requisitos de mantenimiento y por último, todas las organizaciones, administraciones e instituciones que deben participar en su protección, así como en sus servicios dedicados a los incendios, deben estar coordinados a través de un Plan que establezca las premisas, formas, recursos y personas, dispuestas en un proyecto para desarrollar desde el mismo momento de la ocurrencia de una emergencia de esta características.””



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios forestales (PAM IF) de Novelda.

**SEGUNDO:** Solicitar la homologación del mismo a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

**UNDÉCIMO: CALIDAD URBANA.- REFERENCIA: 2023/365D:**

**INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE): CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, EJERCICIO 2023.- INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “SANTA FÉ”, FASE II**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2023, que literalmente dice:

“El 13 de enero 2023 en el D.O.G.V. se publicó la resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por el que se convocan Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Siendo interés de este Ayuntamiento solicitar la citada subvención para obras de modernización de las infraestructuras del polígono industrial “Santa Fé” Fase II, los distintos departamentos municipales han emitido los certificados y documentos requeridos en las bases de la convocatoria.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento de votación ordinaria y **unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Solicitar la subvención al 100% de los costes de las obras de modernización de los polígonos industriales conforme a la convocatoria de Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para el ejercicio 2023.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO:** Que se remita la presente solicitud a través del registro electrónico del IVACE.

**DUODÉCIMO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2023/585E:**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO: PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN TED/934/2022, DE 23 DE SEPTIEMBRE), ACORDANDO ASÍ LA PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS GESTIONES QUE REALICE LA CITADA MERCANTIL.- AUTORIZAR A LA MERCANTIL FCC AQUALIA, S.A. A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Ciclo Hídrico, de fecha 26 de enero de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido, en fecha 26 de enero de 2023, por el Ingeniero Técnico Municipal en el que literalmente dice:

"El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico publicó la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Podrán ser beneficiarias, para las actuaciones incluidas en los proyectos que se desarrolle en su ámbito territorial las personas físicas o jurídicas que sean operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas.

Pueden ser objeto de financiación aquellos proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua que se conformen con los siguientes tipos de actuaciones: de planificación (tipo A), de implementación de acciones de mejora de la eficiencia y digitalización (tipo B) o de gestión de la información (tipo C), conforme a la siguiente descripción de la tipología de actuaciones:

a) Tipo A. Elaboración/actualización de estrategias, planes, proyectos constructivos o estudios que promuevan la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en cualquier ámbito territorial de los términos municipales incluidos en la propuesta presentada y que incluyan, entre otros elementos, labores de caracterización digital, modelos numéricos, diagnóstico de los sistemas de captación, abastecimiento, saneamiento, vertidos y depuración existentes, gestión de la calidad del agua en general y riesgos ambientales.

b) Tipo B. Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

urbano del agua, tanto centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público, tanto superficiales como subterráneas, como en el sistema de abastecimiento, saneamiento y depuración que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema, pudiendo incluir, en su caso, actuaciones en los puntos de vertido de aguas residuales, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación. Se podrán incluir las actuaciones necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectadas, incluyendo reparaciones e implantación de mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, que permitan, entre otras actuaciones, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).

c) Tipo C. Elaboración/actualización o mejora de plataformas o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones tipo B y la puesta en valor de toda la información generada de forma que permita una mejor gestión interna del ciclo urbano del agua, fomentando la mejora de la eficiencia, la disminución de las pérdidas de agua, la mejora en la gestión de las infraestructuras de tratamiento y la transparencia en la gestión y la ciberseguridad.

Para el municipio de Novelda, por parte de FCC AQUALIA, SA, empresa concesionaria del servicio municipal se ha redactado un proyecto, denominado DIGITALIZACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA – Alicante que engloba a varios municipios de la provincia en los esta empresa es concesionaria, con el alcance del proyecto estimado particularizado para Novelda que se indica a continuación:

ACTUACIONES NOVELDA					
		RESUMEN	Importe Proyecto	Importe máximo Subvencionable	Importe dotación presupuestaria prevista
TIPOLOGÍA	A	Elaboración/actualización de estrategias, planes, proyectos constructivos o estudios que promuevan la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua	17.400,00 €	12.180,00 €	5.220,00 €
TIPOLOGÍA	B1	Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización centradas en las infraestructuras de captación del agua	23.440,00 €	16.408,00 €	7.032,00 €
TIPOLOGÍA	B2	Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento	1.904.228,60 €	1.332.960,02 €	571.268,58 €
TIPOLOGÍA	B3	Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre el sistema de	11.575,30 €	10.417,77 €	1.157,53 €



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TIPOLOGÍA	B4	saneamiento y depuración					
		Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización en los puntos de vertido de aguas residuales	1.488,00 €	1.339,20 €	148,80 €		
TIPOLOGÍA	C	Elaboración/Actuación o mejora de plataformas o sistemas de información y herramientas digitales.	51.299,69 €	35.909,79 €	15.389,91 €		
SUBTOTAL COSTES DIRECTOS		2.009.431,60 €	1.409.214,78 €	600.216,82 €			
COSTES INDIRECTOS 4%		80.377,26 €	56.368,59 €	24.008,67 €			
<b>TOTAL</b>		<b>2.089.808,86 €</b>	<b>1.465.583,37 €</b>	<b>624.225,49 €</b>			

La ejecución de estas actuaciones no implicaría un incremento en los costes de mantenimiento actuales: coste de mantenimiento de redes, coste de lectura, etc.

Con el fin de impulsar la digitalización de las infraestructuras y servicio municipal de agua potable y saneamiento, considero favorable la participación y aceptación expresa de este municipio a la presentación por parte de FCC Aqualia, SA del proyecto anteriormente descrito a la convocatoria de la subvención competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre)."

Vistas las bases de la citada convocatoria, el escrito de la mercantil FCC AQUALIA, S.A de fecha 25 de enero de 2023 y el resto de documentación obrante en el expediente, así como el interés de la concejalía competente en la ejecución del proyecto propuesto."

Visto el informe de fiscalización, de fecha 27 de enero de 2023, que literalmente dice:

*"La fiscalización de la presente propuesta es remitida a este órgano el 26/01/2023 a las 14:58 h. con el fin de su realización e inclusión en el orden del día de las Comisiones Informativas cuyo Orden del día se cierra el 27/01*

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

1.- Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Art. 7: Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

...

**1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

**2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.**

**3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

2.- Art. 10 RD 424/2017 del RCIL: Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora:

...  
“1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el órgano interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 6.4 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al gestor.”

3.- TRLRHL. Art. 53.- Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Existe intención de participar como Ente Público otorgante de una concesión para gestión indirecta de un Servicio Público a una convocatoria de CONCURRENCIA COMPETITIVA con el fin de mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua a través de la empresa concesionaria.

SEGUNDO.- Las actuaciones implicarían a priori un compromiso de aportación mínima (al existir un importe máximo subvencionable y ser concurrencia competitiva) por parte del Ayuntamiento de la cifra de **624.225,49 euros**, y el mismo podría realizarse con cargo al PAR (no realizando por tanto otras obras más o menos previstas/necesarias para el mantenimiento de la red e infraestructura) y teniendo en cuenta que el contrato de gestión finaliza en 2028 haciendo imposible su financiación íntegra dentro del mismo; y/o como Préstamo, solicitándolo así la empresa en el documento de solicitud al Ayuntamiento, opción (la del Préstamo) que si bien está contemplada en el contrato inicial con la concesionaria, choca frontalmente con el art. 53 del RD Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre cumplimiento de condiciones y régimen de autorizaciones, y ello independientemente que ello se traslade a mayor cuota para los ciudadanos vía recibo/precio.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO.-** No existe en el expediente una planificación plurianual que permita al Ayuntamiento conocer y encajar en su PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES que se aprueba anualmente con el Presupuesto, documento imprescindible a tenor de lo establecido en el art. 7.1 de LOEPSF, y poder valorar así sus efectos en Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.-** Existe un documento nominado: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO que se obliga a su firma por parte del Ayuntamiento, mientras existe informe técnico en el expediente que dice que de ejecutarse las actividades no comporta gasto de mantenimiento para el Ayuntamiento.

Se entiende que se trata de “gastos adicionales” de mantenimiento por cuanto los actuales ya se mantienen dentro del equilibrio de la concesión. Ello parece una contradicción por lo que dicho documento no debería firmarse o al menos en este momento, o que exclusivamente lo firmara la propia empresa directamente.

**QUINTO.-** La fecha máxima de informar sobre la intención/interés de participación es el 10/02/2023 según propuesta.

#### CONCLUSIÓN

Si bien no hay tiempo material suficiente para analizar en mayor profundidad la propuesta (tanto de fiscalización, como de mayor desarrollo informativo), y dado que no se trata de un compromiso más allá, parece ser, de una mera intencionalidad futura sin compromiso real, se entiende que no es un compromiso firme/formal de participación y financiación (pues lo anterior implicaría disponer ya de la financiación), sino que la misma estará condicionada en su momento a la obtención de la forma de financiación cuando sea conocida la cifra exacta de subvención obtenida y la aportación del resto de documentación legal que ello comportaría (art. 7 LOEPSF con el análisis exhaustivo de su efecto en Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera; y en su caso el art. 53 TRLRHL), por lo que el informe de fiscalización está condicionado a dichos extremos así como a, en su momento, una aprobación formal llegado el momento.”

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanayar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil FCC AQUALIA, S.A., a la presentación de la solicitud en la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre), acordando así la participación y aceptación de las gestiones que realice la citada mercantil.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO.-** Comprometerse a disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto.

**TERCERO.-** Comprometerse a realizar el envío de la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde para que gestione y firme cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**DECIMOTERCERO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA:  
2019/2806W:**

**PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NOVELDA.- TRÁMITE  
DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 19 de enero de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 19 de enero de 2023, que literalmente dice:

“Con fecha 14 de enero de 2019, se suscribió contrato con la mercantil “PAISAJE Y DESARROLLO URBANO S.L.P.U”, para la redacción del Planeamiento General Estructural y Plan General de Ordenación Pormenorizada del Municipio de Novelda.

La modificación del contrato administrativo para la prestación del servicio de “Redacción de los documentos de contenido ambiental y paisajístico que acompañan la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Novelda” se firmó el pasado 15 de enero de 2019, por parte del adjudicatario D. Antonio Prieto Cerdán en representación de “Cota Ambiental, S.L.”

En julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda solicita a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (Subdirección General de Ordenación del Territorio),



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Informe sobre índices de crecimiento del municipio de Novelda (porcentajes de crecimiento residenciales y para actividades económicas) derivados de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV).

Con fecha 17 de julio de 2019 se recibe el citado informe (Expediente referencia n.º: 19029\_03093\_T) donde se establece que el crecimiento máximo de suelo para uso residencial se establece en 1.004.661 m<sup>2</sup> y el crecimiento máximo de suelo para actividades económicas se establece en 1.541.296 m<sup>2</sup>.

En abril de 2019, D. Antonio Prieto Cerdán, presenta en el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el Documento Previo para la tramitación del Plan General Estructural de Novelda, que fue publicado en la página web del Ayuntamiento de Novelda desde el día 27 de septiembre de 2019 hasta el 28 de octubre de 2019.

Simultáneamente a dicha consulta web, se realizaron diversos talleres y reuniones con colectivos, de conformidad con lo establecido en el Plan de Participación Pública del Plan General Estructural y de Ordenación Pormenorizada de Novelda, consistentes en:

- 18 de septiembre de 2019: Reunión previa con concejales de todos los grupos políticos.
- 23 de octubre de 2019: Taller-debate sobre situación y necesidad de la industria en el PGOU de Novelda, en fecha, con la Asociación del Mármol de Alicante y APRECOIN.
- 7 de noviembre de 2019: Conferencia sobre avance del PGE “Entre todos construimos la Novelda que quieras”.

Tras la publicación del citado Documento Previo en la página web del ayuntamiento, se presentaron un total de 8 aportaciones o sugerencias de cara a tener en cuenta en la redacción del Borrador del Plan General y que se recogieron de forma exhaustiva en el “Informe de aportaciones recibidas a consulta pública previa a la elaboración del Borrador del Plan General Estructural de Novelda” de fecha 12 de diciembre de 2019.

En fechas 18 y 19 de diciembre de 2019, el equipo redactor presenta por registro electrónico el Documento Inicial Estratégico (Memoria y Planos) y el Borrador (Memoria y Planos) del Plan General Estructural, de conformidad con el contrato firmado y de cara a solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica.

Consta en el expediente el informe del Arquitecto Municipal de 19 de diciembre de 2019, favorable respecto del contenido de la documentación presentada por el equipo redactor.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2020, acordó solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañando a dicha solicitud el Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan General Estructural de Novelda.

Dicha solicitud, dio lugar al expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan General Estructural con referencia 38/2020-EAE y a la emisión, en fecha 27 de mayo de 2021, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, del DOCUMENTO DE



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE NOVELDA.

Una vez emitido este documento de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLOTUP, el órgano promotor (Ayuntamiento de Novelda) debe elaborar la VERSIÓN INICIAL DEL PLAN Y EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO con todos los documentos que integren el plan.

En fechas 22 y 27 de noviembre de 2022, el equipo redactor presenta por registro electrónico el Estudio Ambiental y Territorial estratégico (EATE) acompañado de los Estudios sectoriales de Paisaje, Inundabilidad, Acústico, así como Catálogo de Protecciones (Sección Natural-Paisaje y Patrimonio Cultural) y la Versión Preliminar del Plan General Estructural de Novelda del Plan General Estructural, de cara a proceder a llevar a cabo el periodo de consultas, información y participación pública previsto en el artículo 55 del TRLOTUP.

En base a la documentación aportada, en fecha 28 de noviembre de 2022 se encarga informe al técnico que suscribe en relación a la documentación aportada por el equipo redactor.

A la vista de la documentación presentada el Arquitecto Municipal, con fecha 28 de diciembre de 2022 emite el siguiente:

### **“INFORME”**

*Las directrices y documentos que deben integrar la versión preliminar del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico, se recogen en el artículo 34 y 54 del TRLOTUP, que establecen lo siguiente:*

#### **“Artículo 34. Documentación del plan general estructural.”**

*1. El plan general estructural contendrá un análisis y diagnóstico territorial de su ámbito de aplicación, compuesto por:*

*a) Memoria informativa, donde se indique el estado de ejecución del planeamiento anterior, la cuantificación de la oferta de suelo susceptible de ser urbanizado o edificado, la situación socioeconómica y el cumplimiento de los objetivos ambientales y de género.*

*b) Planos de información que reflejen las determinaciones anteriores y las afecciones sectoriales. Entre otros contenidos, debe incluirse:*

*1.º Plano del perímetro de la urbanización preexistente, ajustado a la realidad de los terrenos en situación de suelo urbanizado y de las previsiones del planeamiento anterior sin desarrollar.*

*2.º Reflejo gráfico de las bases cartográficas de la Generalitat relativas a la infraestructura verde, afecciones y limitaciones.*

*3.º Delimitación de unidades territoriales, ambientales y de paisaje.*

*4.º Reflejo de la ordenación contenida en los planes que afectan al municipio.*

*2. El plan general estructural incluirá una documentación justificativa que comprenda:*

*a) Memoria justificativa del modelo territorial y urbanístico propuesto, indicando la oferta de suelo y de edificabilidad, cuantificadas por clases y zonas de suelo. Dicho modelo será suficiente y adecuado a la demanda y a los objetivos, umbrales e indicadores de sostenibilidad.*

*b) Documentos de la evaluación ambiental y territorial, conforme al capítulo II del título III de este libro, en los que se incluirán, si fueren necesarios, los estudios de tráfico, de movilidad y transporte, del potencial de vivienda y de suelo para actividades económicas, acústico, de inundabilidad, de disponibilidad de recursos hídricos, de evaluación socio-económica, de patrimonio cultural, de afección a la Red Natura y, en general, todos los que sean exigibles por aplicación de la normativa sectorial.*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

c) *Estudio de paisaje.*

d) *Informe de viabilidad económica.*

e) *Memoria de sostenibilidad económica.*

f) *Fijación de indicadores del seguimiento de su ejecución.*

3. La documentación justificativa debe acreditar la coherencia de la ordenación estructural con los indicadores de sostenibilidad y con las directrices de desarrollo territorial que postule. Asimismo, debe justificar la configuración de la infraestructura verde a escala municipal, la funcionalidad de la red primaria y la zonificación prevista, así como explicar los criterios seguidos para la determinación de aprovechamientos tipo y fijación de reglas de equidistribución y justificar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, además de las reguladas en este capítulo.

4. El plan general estructural incluirá la siguiente documentación con eficacia normativa:

a) Planos de ordenación estructural, plasmando gráficamente y a escala adecuada los contenidos que le son propios.

b) Normas urbanísticas de rango estructural respecto a los siguientes extremos:

1.º Objetivos y directrices estratégicas del desarrollo territorial previsto.

2.º Disposiciones normativas de los estudios sectoriales que sean de aplicación al plan.

3.º Clasificación del suelo.

4.º Regulación de cada una de las zonas de ordenación previstas conforme a este título.

5.º Criterios de cálculo y parámetros de equidistribución aplicables.

6.º Criterios de distribución de reservas de vivienda sometidas al régimen de protección pública.

7.º Identificación de los instrumentos urbanísticos que contienen la ordenación pormenorizada.

c) Fichas de zona, relativas a las zonas de ordenación estructural que defina el plan, según los modelos que se incluyen en el anexo V de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

d) Fichas de gestión, con criterios, determinaciones y parámetros de la ordenación estructural para el desarrollo de cada sector o ámbito de unidad de ejecución previsto, según los modelos que se incluyen en el anexo V de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

e) Catálogo de protecciones y delimitación de zonas de vigilancia arqueológica y entornos de protección de los bienes incluidos, con el contenido del artículo 42 de este texto refundido.”

**“Artículo 54. Elaboración de la versión inicial del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico.**

1. Una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, el órgano promotor elaborará todos los documentos que integran el plan. En el caso de los planes urbanísticos o territoriales, deberá incluir la documentación exigible conforme al título II precedente, que constituirá la versión inicial del plan.

2. El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.

b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.

c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.

3. Para la elaboración del estudio ambiental y territorial estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma administración pública que promueve el plan, o por otras administraciones públicas.”

**ANÁLISIS FORMAL DE LA DOCUMENTACIÓN (Versión Preliminar del PGE de Novelda)**

El documento contiene un análisis y diagnóstico territorial del término municipal de Novelda,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*compuesto por una memoria informativa que consta de 67 páginas y 9 planos.*

*La memoria está estructurada en dos bloques:*

**I. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL**

*1. Información territorial*

- a) Localización y emplazamiento
- b) Factores ambientales y afecciones legales
- c) Relación con otros planes y programas relevantes de carácter supramunicipal

*2. Planeamiento vigente y estado de ejecución*

*3. Usos actuales del suelo y principales problemas detectados en el municipio*

*4. Situación socioeconómica del municipio*

**II. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y DE GÉNERO**

- A) Suelo Sellado según SIOSE en el T.M. de Novelda
- B) Crecimiento máximo de suelo residencial y para actividades económicas según las directrices 80 a 86 y 95 a 101 de la ETCV
- C) Suelo computable residencial y de actividades económicas a efectos de las directrices 85 y 100 de la ETCV
- D) Cumplimiento de los objetivos de género

**III. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

- 1. Plano de Localización
- 2. Plano de Gestión del Suelo
- 3. Plano de Infraestructura Verde
- 4. Plano de Afecciones y Limitaciones
- 5. Plano de Servidumbres Aeronáuticas
- 6.a. Plano de Afecciones por Riesgos Naturales-PATRICOCA
- 6.b. Plano de Afecciones por Riesgos Naturales-SNCZI
- 6.c. Plano de Afecciones por Riesgos Naturales-Incendios y pendientes
- 7. Plano de Espacios Cinegéticos

También contiene una documentación justificativa, compuesta por una memoria justificativa que consta de 212 páginas.

*La memoria está estructurada en siete bloques:*

**I. OBJETIVOS DEL PGE**

**II. DOCUMENTOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL**

*1. Tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del PGE*

*2. Informes sectoriales emitidos*

*3. Criterios establecidos en el DA EATE para el PGE de Novelda, emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021.*

**III. ELECCIÓN DEL MODELO TERRITORIAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS TRAS LA EMISIÓN DEL DA EATE**

**IV. MODELO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO PROPUESTO**

**V. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

**VI. ACREDITACIÓN DE QUE EL MODELO PROPUESTO ES SUFICIENTE Y ADECUADO A LA DEMANDA Y OBJETIVOS, UMBRALES E INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD**

**VII. COHERENCIA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL CON LOS INDICADORES DE**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SOSTENIBILIDAD Y CON SUS DIRECTRICES DE DESARROLLO TERRITORIAL.**

*El documento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico del PGE está integrado por una memoria que consta de 143 páginas y por 10 planos, incorporándose al mismo los siguientes estudios:*

1. Estudio de necesidades de Vivienda
2. Estudio Acústico
3. Estudio de demanda de recursos hídricos
4. Estudio de demanda eléctrica
5. Estudio de reservas escolares
6. Estudio de reservas cementerio
7. Estudio de Paisaje
8. Estudio de viabilidad económica
9. Memoria de sostenibilidad económica
10. Fijación de indicadores del seguimiento de su ejecución

*Por último, se incorpora al documento del PGE la siguiente documentación con eficacia normativa:*

1. Planos de Ordenación Estructural (OE-01, OE-02 y OE-03)
2. Normas Urbanísticas de Rango Estructural
3. Fichas de Zona
4. Fichas de Gestión
5. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (Sección Natural y Paisaje y Patrimonio Cultural)

**OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PGE**

*Analizada la documentación aportada, se comprueba que dentro de la memoria justificativa se recogen los objetivos que persigue el PGE y que son los siguientes:*

1. **Acomodar el planeamiento a los nuevos criterios de sostenibilidad, protección del paisaje y cambio climático, así como a la vigente legislación urbanística y territorial.**  
*Las Normas Subsidiarias de Novelda han quedado obsoletas y consecuentemente ya no dan respuesta a los actuales problemas del Municipio, por lo que deben ser actualizadas en un nuevo Plan General que acomode a sus necesidades a toda la ordenación de carácter supramunicipal que afecta al valle en el que se enclava, permitiendo alcanzar un ámbito urbano y rural respetuoso con los entornos naturales y con los nuevos modelos de crecimiento que buscan la excelencia en la reducción del consumo energético y ciudades que promuevan la cohesión social, la igualdad, la innovación y una mejor calidad de vida.*

*El nuevo planeamiento incorpora las figuras de protección de reciente aprobación como son el Paraje Natural Municipal "Clots de la Sal y Monte de La Mola", integrándolas en una zonificación coherente con la Infraestructura Verde y los usos correspondientes.*

2. **Resolver los problemas relacionados con las infraestructuras de transporte y las conexiones locales y supramunicipales, así como resto de infraestructuras de servicios.**  
*El acceso desde la Autovía A-31 resulta insuficiente con la intersección de la CV-820 y de la CV-84, al confluir tanto los vehículos que abandonan dicha vía como los que intentan incorporarse dirección Madrid.*

*El acceso al núcleo urbano se produce a través de la CV-84 y de la Avenida Jesús Navarro Jover El acceso al norte de la ciudad junto al cauce del río Vinalopó se produce a través de la N-325 (actualmente tramo cedido al Excmo. Ayuntamiento de Novelda) hasta que ésta vuelve a cruzar el cauce del río y continua hasta el norte del término municipal, si bien no existe una continuidad en el acceso a la ciudad.*

*La circunvalación sur precisa de una puesta en valor de las glorietas y de una conexión más adecuada con el municipio vecino de Monforte del Cid.*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Además, la existencia diseminada de industrias por todo el término municipal afecta en gran medida al sistema de comunicaciones, encontrando tráfico pesado por cualquiera de las vías, incluso en las proximidades y el interior del núcleo urbano lo que dificulta una ordenación racional del tráfico.*

*En la actualidad no se reutilizan las aguas depuradas para usos diversos como el baldeo de calles, riego de jardines, debiendo acomodar la utilización de estos usos a un uso sostenible de los recursos hídricos, debiendo potenciarse igualmente la reutilización del agua depurada para usos agrícolas. Aunque se está comenzando a utilizar la energía renovable en la construcción de viviendas privadas y edificios públicos, es necesario potenciarla más todavía, así como la creación de un plan de eficiencia energética.*

*Sigue pendiente el desmantelamiento y restauración de la antigua subestación eléctrica una vez que ya ha sido puesta en funcionamiento la nueva subestación situada en la vertiente noroeste de la Loma de El Campet.*

*El anterior planeamiento proponía la reserva de terrenos para la creación futura una nueva Ronda Oeste que conectase la Nacional 325 con la Autovía A-31, sin embargo, con fecha 27 de noviembre de 2017, la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Novelda, que desclasificó dicho suelo de reserva, por no existir ninguna infraestructura sectorial prevista y por falta de interés municipal, siendo publicado en fecha 13 de diciembre de 2017 el Edicto de su aprobación definitiva.*

*Sigue sin resolverse la conexión de las CV-835 y CV-840 con la circunvalación sur (CV-84), lo que provoca que muchos vehículos pesados circulen por la Avenida Cura González con los consiguientes problemas para el vecindario.*

*No existe una circunvalación que permita un recorrido envolvente por el exterior de la ciudad a modo de radial. Esta circunvalación por el oeste de forma parcial y por el sur de la ciudad se encuentra perfectamente ejecutada, si bien la trama viaria que discurre paralela al cauce del río Vinalopó no da satisfacción a las necesidades de distribución de tráfico hacia el norte y sureste de la ciudad.*

*Se detectan ciertos problemas de movilidad en el propio núcleo urbano, especialmente los relacionados con el uso mixto de la bicicleta y los vehículos, debido fundamentalmente a la escasa anchura de las calles que en algunos casos impiden la circulación conjunta de ambos. Las soluciones asociadas a la peatonalización de parte de suelos urbanos, sobre todo en el núcleo de Novelda, como las soluciones de conexión no motorizada deberán ser desarrolladas a partir del vigente Plan de Movilidad que se encuentra en proceso de revisión.*

*Se precisa la implantación de itinerarios seguros, tanto peatonales como del carril bici y que discorra por los espacios y lugares más significativos del municipio.*

*A fin de facilitar la peatonalización del centro histórico resultaría necesaria una mayor implantación de viajeros mixtos peatón/vehículo, limitando el uso de los vehículos a determinadas horas y días hasta llegar a la peatonalización total de algunas calles.*

*No existen itinerarios escolares que permitan el desplazamiento seguro de los padres y alumnos a los distintos centros educativos de la ciudad.*

*Se observa la carencia de un aparcamiento público en la ciudad, habiéndose habilitado solares sin edificar para su utilización como aparcamientos públicos. La imposibilidad de crear este aparcamiento público por la existencia de una importante red de infraestructuras de saneamiento y distribución en el centro de la ciudad no debe ser obstáculo para la búsqueda de soluciones alternativas que permitan alcanzar la meta de un centro sin coches.*

*Las dotaciones de aparcamiento previstas al sur de la ciudad parecen haberse quedado cortas en sus previsiones, conviviendo aparcamientos en la vía pública junto con otros en solares pendientes de edificación, incluso próximos a zonas verdes o parques infantiles, lo que provoca una falta de atractivo y una imagen negativa de la ciudad.*

**3. Resolver los problemas relacionados con las necesidades de crecimiento de carácter**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**industrial, terciario, productivo y logístico.**

La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, designa a la conurbación Novelda, Aspe y Monforte del Cid como centro de polaridad complementaria, receptivas a propuestas para la implantación de nuevos usos económicos del territorio, estos tres municipios se ven afectados por la actuación de creación de un parque comarcal de innovación, que en su caso, debería prever el futuro planeamiento, junto a la potenciación de los recursos patrimoniales, incluyendo al municipio en rutas como la del turismo industrial-outlet, ruta de los castillos del Vinalopó o la ruta modernista. Además, se le da protagonismo a su sector más representativo; el mármol y, por otro lado, a la uva de mesa del Vinalopó, situando a Novelda como un centro de la uva.

Otros valores que se impulsan desde la ETCV en materia de actividades económicas es el impulso de un centro de transporte para los municipios de Novelda, Aspe y Monforte del Cid.

Todos estos nuevos y potenciales usos deben ser ponderados y dispuestos en la cartografía estructural con la finalidad de crear zonas de uso terciario, industrial, especialmente recuperando la idea de usos productivos y logísticos derivados de la mano de una terminal de transporte intermodal terrestre conectada directamente a la vía de transporte de gran capacidad que discurre por el Término Municipal.

Existe suelo industrial con potencial en el Plá, aprobado definitivamente desde el año 2007 pero que carece de programación, que actuaría como elemento aglutinador de la industria dispersa y anexa al cauce del Río Vinalopó y a la carreta de conexión con el Barrio de la Estación (antigua N-325). También debería incentivarse el traslado de industrias del núcleo urbano a los nuevos polígonos industriales, con la creación de suelos públicos a precios estimulantes.

La adecuada gestión de los suelos ya reclasificados, terminarán de consolidar y ordenar el suelo industrial, con un aumento consecuente de la oferta y capacidad del techo industrial en el municipio, que flexibilice la acogida de actividades productivas en función del tipo de actividad.

Se detecta también la falta de diversidad del tejido empresarial y la ausencia de una Plan Industrial Municipal.

**4. Resolver los problemas relacionados con las necesidades de crecimiento de carácter dotacional perteneciente a la red primaria.**

El Parque del Oeste se ha convertido en un referente para los habitantes del municipio de Novelda como ejemplo de parque urbano, ofreciendo una diversidad de usos que permiten una utilización práctica del mismo, si bien su localización, desplazada del centro urbano, impide una utilización “diaria” por los habitantes de Novelda que ven en este espacio un lugar donde acudir los días de fin de semana. Esta descentralización de las zonas verdes se ve acentuada a su vez por la ausencia de espacios libres en la zona centro y norte de la ciudad provocando un desequilibrio de los espacios públicos, siendo necesario la creación de espacios libres prácticos en los que poder disfrutar.

El planeamiento propuesto resuelve el déficit y la calidad de las zonas verdes y espacios libres de Novelda, garantizando un equilibrio en cuanto a estándares y localización de dichas zonas, favoreciendo la adecuación de los espacios existentes definidos por la ciudadanía en algunos casos como “zonas duras”, reconvirtiendo éstos en espacios amigables y “verdes”.

La zona deportiva situada al este de la ciudad precisa de una actualización importante de las instalaciones y que dé cabida a nuevas modalidades deportivas que generen un atractivo para la población más joven, favoreciendo su disfrute al aire libre y como generador de espacios de reunión para la juventud.

El cementerio municipal precisa de una zona de reserva de ampliación para garantizar las necesidades futuras del municipio, sobre todo teniendo en cuenta la pirámide poblacional que presenta el municipio y su crecimiento demográfico.

**5. Resolver los problemas relacionados con las necesidades de evolución residencial.**

El municipio de Novelda posee una población cercana a 26.000 habitantes. La población máxima se alcanza en el año 2010 y tras la crisis, y posiblemente también por el retorno de



## Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*inmigrantes a sus países de origen, la población noveldense ha experimentado en los últimos años un pequeño receso hasta la actualidad. Por ello, el plan no podrá ser desarrollista, sino reparador y rehabilitador del vigente planeamiento.*

*En la actualidad no existe una delimitación de áreas residenciales prioritarias y no existe una planificación global para la recuperación del Casco Antiguo y la rehabilitación de los edificios que precisen de una puesta en valor. Tampoco existe suelo destinado a materializar vivienda protegida.*

*Se precisa un plan de intervención en las viviendas en mal estado de conservación, potenciando su recuperación y rehabilitación, con especial énfasis en la eficiencia energética.*

*Debe potenciarse el patrimonio de Novelda, que cuenta ya con 97 elementos patrimoniales inventariados y distribuidos en su mayoría en el ámbito urbano.*

*Aunque existen gran cantidad de edificaciones en suelo no urbanizable, con el objeto de limitar su aumento, el ayuntamiento se ha adherido a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.*

*Debe evitarse el desplazamiento poblacional hacia el sur, en donde la superficie del suelo es de mayor calidad agrícola y donde se enclava el Paisaje de Relevancia Regional 30 (PRR 30 Viñedos de Alicante (Novelda, Pinoso).*

*El planeamiento deberá delimitar las zonas de minimización de impacto territorial de viviendas existentes en suelo no urbanizable construidas al margen de las autorizaciones administrativas para evitar que mantengan una incidencia sobre el entorno: deterioro del paisaje, vertido de aguas residuales sin control ni tratamiento al subsuelo con afección a los acuíferos subterráneos, eliminación de especies vegetales de mayor o menor valor, el fraccionamiento de hábitats, evitándose situaciones no deseadas como infraviviendas, que no cumplen con los mínimos de calidad, falta de servicios urbanísticos (electricidad, agua potable, evacuación de aguas residuales, problemas de accesos a las parcelas y situación de marginalidad respecto de los habitantes del municipio.*

*Los crecimientos propuestos por el plan en suelo residencial quedan acotados a los núcleos urbanos existentes y a la minimización de viviendas en SNU.*

### 6. Resolver los problemas relacionados con los aspectos ambientales y de impacto paisajístico

*Uno de los elementos más significativos del municipio de Novelda es sin duda el río Vinalopó, si bien en la actualidad se encuentra infrautilizado y muy alejado de ser considerado un elemento diferenciador y emblemático de la ciudad de Novelda. El cauce debe utilizarse como un elemento vertebrador y no divisor del municipio, favoreciendo una utilización racional del mismo mediante su puesta en valor, tanto del propio cauce como de las zonas colindantes al mismo, debiendo quedar integrado en la ciudad y convertirse en un conector verde y en un espacio abierto vertebrado de la infraestructura verde urbana.*

*La zona situada al sur del núcleo urbano entre la N-325 y la circunvalación sur debe configurarse como una zona reservada de cualquier tipo de desarrollo urbanístico, manteniendo su uso como zona de huerta y como zona de amortiguación de impactos y acústica, tanto de la N-325 como de la circunvalación sur por la CV-84. Además, la proximidad de esta franja de suelo con el núcleo urbano precisa de un tratamiento que enfatice este carácter rural del suelo en contraposición con el suelo urbano.*

*La mayor parte de las industrias implantadas se ha realizado mediante expedientes de Declaración de Interés Comunitario (D.I.C.), no correspondiéndose a un modelo territorial previamente consensuado y aprobado, sino a actuaciones que, lejos de ser puntuales, son continuas y definidoras del territorio noveldense, motivado en buena parte por el enorme crecimiento del sector de la industria de la piedra, que ha dado lugar a graves impactos sobre el territorio, tanto por la localización de las grandes factorías que, en su necesidad de suelo,*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*implantaron su actividad sobre suelos agrarios, como por aquellos derivados de los residuos generados, provocando la aparición de numerosos vertederos en situaciones irregulares. La zonificación y su normativa de usos deberá permitir que éstos puedan legalizarse mediante la correspondiente declaración de interés comunitario favoreciendo la implantación y posterior recuperación y restauración de los espacios de antiguas canteras degradadas que actualmente se utilizan como puntos de vertidos incontrolados recuperando su vocación de suelo forestal a través de la previa viabilidad de plantas de RCD con planes de restauración.*  
*Otro de los elementos singulares de Novelda es el enclave formado por el Castillo de La Mola y el Santuario de Santa María Magdalena, debiendo mantenerse y, en su caso, potenciarse la protección del entorno.*

**7. Resolver los problemas relacionados con el tejido consolidado.**

*El tejido consolidado presenta algunos de los problemas comunes a otras ciudades, basados en la necesidad de rehabilitación y mantenimiento de la ciudad consolidada, en especial de las viviendas situadas en el núcleo histórico. En el plan presentado se ha elaborado un estudio de alternativas en el que se cuantifican los suelos vacantes en suelos urbanos y urbanizables y donde se analizan las unidades ambientales en Suelo No Urbanizable, que permita integrar los elementos a mantener y proteger con los posibles usos compatibles a proponer.*

*En la actualidad no se ha aprobado una ordenanza municipal encaminada al control del estado de las edificaciones con más de cincuenta años de antigüedad que permita detectar y anticipar posibles problemas con algunos edificios.*

*Las nuevas promociones situadas al sur han desplazado el centro hacia esta parte de la ciudad, provocando un desequilibrio con la parte más alta de la ciudad y que afecta al tejido comercial, hostelería y de infraestructuras.*

*Algunas de las entradas a la ciudad no resultan atractivas para el visitante, carecen de cualquier referencia a la ciudad y requiriendo una integración paisajística.*

*No existen zonas amplias de paseo que permitan un disfrute de las singularidades del municipio aprovechando éstas y creando itinerarios de conexión entre ellas.*

*Algunos barrios del municipio como el “La Estación” carecen de zonas verdes o equipamientos, detectándose grandes desequilibrios entre el núcleo urbano y el resto de las zonas.*

*Se debe regular qué hacer con la diferencia de alturas de los edificios existentes y homogeneizar el skyline de la ciudad, en especial de los solares que se encuentran pendientes de edificar.*

*Muchas de las calles del centro no presentan arbolado debido a la estrechez de las aceras como consecuencia de no existir mayor número de calles con plataforma única, que resolvería los actuales problemas de accesibilidad del casco antiguo.*

*Todavía se aprecia la existencia de muchas industrias en el núcleo urbano, permitiéndose usos que actualmente resultarían incompatibles en un nuevo desarrollo, provocando una imagen confusa para el visitante y que altera por completo el aspecto de la ciudad.*

*En síntesis, el municipio de Novelda a excepción de algunos problemas específicos, no presenta problemas de significativa gravedad ni alejados de aquellos que preocupan a otras ciudades cercanas, sin embargo, sí precisaría de la adopción previa de un modelo de ciudad o territorial que sirviera de base a todo el desarrollo del planeamiento, consensuado con todos los operadores sociales y económicos y con la ciudadanía.*

**ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN**

*En el apartado II de la Memoria Justificativa se procede a analizar las alternativas propuestas tras la emisión del Documento de Alcance de la Declaración Ambiental Territorial Estratégica y a la elección del Modelo Territorial.*

*La Alternativa seleccionada es la nº: 5, como una adaptación de la alternativa 4 propuesta en el*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*borrador del PGE a los criterios del DA EATE. Dicha alternativa, en comparación con el resto, satisface los criterios de la ocupación racional del suelo en relación con el crecimiento territorial y urbano, con la ordenación e integración paisajística, medio rural valenciano, mejora de calidad de vida en las ciudades, cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.*

**MODELO TERRITORIAL**

*La alternativa 5 propone el siguiente modelo territorial y urbanístico:*

- 1. Compactación del actual modelo urbano con crecimientos residenciales limitados y reparadores, así como impulso económico al tejido industrial productivo con un puerto seco, zonificación rural adecuada a capacidades del suelo y minimización territorial de impactos.**

*La propuesta de Plan General Estructural que se somete a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica como la mejor alternativa de las 5 analizadas, propone la ordenación siguiente:*

**ZONAS URBANIZADAS**

*Suelos consolidados por la urbanización y/o por la edificación que ya han sido transformados, sin perjuicio que la ordenación pormenorizada pueda delimitar ámbitos de unidades de ejecución para completar mediante gestión integrada o aislada obras de urbanización o conexión de servicios pendientes.*

- ZUR-NHT.- Zona Urbanizada Núcleo Histórico.
- ZUR-RE-1.- Zona Urbanizada Residencial 1 (Ciudad).
- ZUR-RE-2.- Zona Urbanizada Residencial 2 (Estación).
- ZUR-RE-3.- Zona Urbanizada Residencial (Cucuch).
- ZUR-IN-1.- Zona Urbanizada Industrial 1 (Santa Fe).
- ZUR-IN-2.- Zona Urbanizada Industrial 2 (Fondonet).
- ZUR-IN-3.- Zona Urbanizada Industrial 3 (Estación).
- ZUR-IN-4.- Zona Urbanizada Industrial 4 (L'Assut).
- ZUR-TR-1.- Zona Urbanizada Terciaria 1 (Teulera).
- ZUR-TR-2.- Zona Urbanizada Terciaria 2 (Bermarmol).
- ZUR-TR-3.- Zona Urbanizada Terciaria 3 (Ctra. Agost).

**ZONAS DE NUEVO DESARROLLO**

*Dichas zonas se ordenan al norte del río Vinalopó y al este y oeste del Suelo Urbano, en el entorno del cauce, creando una zona de amortiguación de impactos entre los usos industriales existentes en El Fondonet y el uso residencial del oeste de la ciudad. En este ámbito la ordenación exigirá la adopción de las correspondientes medidas correctoras de protección en el entorno del cauce con riesgo de inundabilidad, debiéndose crear parámetros urbanísticos que alejen la edificación de dicho riesgo y permitiendo su compatibilidad con el uso público.*

***Zonas de Nuevo Desarrollo Residencial***

- ZND-RE1.- Zona Nuevo Desarrollo Residencial Les Deses
- ZND-RE2.- Zona Nuevo Desarrollo Residencial Ravionis
- ZND-RE3.- Zona Nuevo Desarrollo Residencial Ledua

***Zonas de Nuevo Desarrollo Industrial***

- ZND-IN1- Zona Nuevo Desarrollo Industrial El Pla
- ZND-IN2- Zona Nuevo Desarrollo Industrial Nou Fondonet

**ZONAS RURALES**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Configuran el 92,83 % del término municipal de Novelda, con la siguiente zonificación:*

- ZRC-AG1.- Zona Rural Común agropecuaria general. Supone un total de 1.244,10 Ha que se ubican principalmente en la zona norte, y oeste del núcleo urbano, así como una pequeña zona en la parte sur, al sur de la Ciudad y el desvío hacia la A-84, al norte de la Lloma del Campet.
- ZRC-AG2.- Zona Rural Común Viñedos. Supone un total de 3.011,30 ha y se corresponde con la zona denominada en el Plan de Acción Territorial del Paisaje, en tramitación, con el Paisaje de Relevancia Regional 30 Viñedos. Dicha zona se corresponde principalmente con la zona sur del T.M. en La Horna Alta y Baja, Casas de Sala y El Campet y, zona al norte, entre La Serreta Larga y Montaut al norte y límite del trazado del AVE.
- ZRC-EX.- Zona Rural Común Explotación de Recursos Naturales. Supone un total de 6,98 Ha y se corresponde con suelos en la partida de Bateig, limítrofes con el T.M. de Elda, sobre los que existen explotaciones extractivas de piedra natural.
- ZRP-NA-LG1.- Zona Rural Protegida Paraje Natural Municipal Clots-Mola. Supone un total de 109,02 Ha, que comprende los terrenos incluidos en la delimitación del Paraje Natural Municipal dels Clots de la Sal y Monte de la Mola, declarado por Decreto 54/2021, de 16 de abril, del Consell y en los que se inscribe la Zona de Patrimonio Cultural, BRL y BIC de La Magdalena y Castillo de La Mola, respectivamente.
- ZRP-NA-LG2.- Zona Rural Protegida Zepa Maigmó-Cid. Supone un total de 103,74 Ha con los suelos incluidos en la delimitación de la Zona de Especial Protección de Aves de les Serres del Maigmó y del Cid en el extremo noreste del T.M.
- ZRP-NA-MU.- Zona Rural Protegida municipal. Supone un total de 2.132,75 Ha y que se corresponde con el resto de terrenos forestales incluidos en la cartografía del PATFOR (estratégicos y no estratégicos) y que no han sido incluidos en otras zonas de ordenación.
- ZRP-CA.- Zona Rural Protegida cauces. Supone un total de 32,46 Ha que se corresponde con la zona integrada por el dominio público del río Vinalopó y de la totalidad de los cauces de barrancos y ramblizos definidos en la base cartográfica valenciana (bcv05).
- ZRP-RI.- Zona Rural Protegida riesgos. Supone un total de 62,88 Ha correspondientes a la zona de flujo preferente, indicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 1 de junio de 2013.
- ZRP-CR.- Zona Rural Protegida carreteras. Supone un total de 63,01 Ha, recoge las zonas de dominio público de las carreteras de la red de interés general del Estado y la red básica y local autonómica que discurren por el municipio.
- ZRP-CF.- Zona Rural Protegida ferrocarriles. Supone un total de 34,32 que se corresponde con la traza del ferrocarril en su paso por el T.M. de Novelda.
- ZRP-PC.- Zona Rural Protegida patrimonio cultural. Supone un total de 8,22 Ha correspondientes a los terrenos en los que se encuentran elementos catalogados como BIC y BRL en zona rural, así como sus entornos de protección.
- ZRP-DP.- Zona Rural Protegida Dominio Pecuario. Supone un total de 200,16 Ha que se corresponde con el trazado de las vías pecuarias que atraviesan el T.M. de Novelda.
- ZRP-OT.- Zona Rural Protegida Vertedero. Supone un total de 53,83 Ha que se corresponde con la zona del actual vertedero en el Paraje de los Altos de Verdú.

**2. Compatibilidad del modelo propuesto con los informes sectoriales emitidos para el Documento de Alcance de la Declaración Ambiental Territorial y Estratégica.**

La propuesta de Plan General Estructural que se somete a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica como la mejor alternativa de las 5 analizadas justifica su compatibilidad con todos los informes sectoriales emitidos para el DA EATE.

**3. Compatibilidad del planeamiento con otros planes de carácter supramunicipal.**

**01. Estrategia de la Comunidad Valenciana**

- Los índices máximos de crecimiento establecidos en la ETCV para el municipio de Novelda



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*son para suelo residencial 1.004.661 m<sup>2</sup> y para suelo destinado a actividades económicas 1.541.296 m<sup>2</sup>. Lo que implica que cualquier propuesta de crecimiento que se realice, tanto para uso residencial como para actividades económicas, deberá partir del análisis de suelo vacante sin que, salvo las excepciones previstas en la directriz 88 de la ETCV, pueda superar los límites indicados, como ocurre en el caso del suelo industrial.*

*Respecto de este apartado se justifica que el índice IMOSE se excede en 11,75 ha aproximadamente, es decir, apenas un 7,5 %, como consecuencia de existir un suelo reclasificado como urbanizable industrial en 2008. En junio de 2022, el Ayuntamiento de Novelda ha iniciado la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial Pla-Salinetes para adecuarla a los nuevos requerimientos del sector logístico, además de dar cabida a una infraestructura de carácter subregional como será una plataforma logística intermodal. Este “puerto seco” ya aparece recogido en el Estudio del Sector Logístico de la Comunitat Valenciana, elaborado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en 2018.*

*En este sentido, se justifica que se debería aplicar lo que se determina en la Directriz 104 de la ETCV, por cuanto se trata de una actuación de carácter subregional, es decir, de un ámbito estratégico prioritarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la propia ETCV. Efectivamente, como se indica en la Directriz 111, el sector Pla-Salinetes es un nodo de actividad económica, con una superficie de 150 ha aproximadamente, en el que se combinan diversos usos logísticos, industriales, comerciales, científicos, equipamientos y centros de servicios públicos, dotado de un sistema intermodal de transporte.*

*En cuanto al incumplimiento de los principios directores de la ocupación racional y sostenible del suelo para actividades económicas, contenidos en la Directriz 92 de la ETCV, hay que recordar que la plataforma logística intermodal está condicionada por la localización de un espacio óptimo en el trazado de la línea ferroviaria de ancho ibérico (cuya transformación en ancho internacional se ha proyectado ya entre La Encina y Alicante). El sector Pla-Salinetes limita por el norte con las líneas ferroviarias de ancho ibérico y de alta velocidad (ancho internacional), que circulan paralelas a escasos metros a lo largo de 2.500 m lineales, sin apenas pendiente. Esta circunstancia hace que se cumplan los requisitos técnicos formulados por ADIF para la localización de una estación intermodal de mercancías que, como ya se ha recordado anteriormente, aparece recogida en el Estudio del Sector Logístico de la Comunitat Valenciana, elaborado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en 2018. La propuesta de planeamiento justifica que no se trata de un crecimiento tentacular aleatorio, sino que está condicionado por la sinergia que supone la coincidencia territorial de las líneas ferroviarias y la Autovía A-31, combinándose ambos medios de transporte en un espacio muy cercano, lo que convierte al sector en una posibilidad de desarrollo socioeconómico de carácter subregional para todas las comarcas del sur de la Comunitat Valenciana.*

- *El crecimiento residencial propuesto en la margen izquierda del río Vinalopó viene, precisamente, a cumplir la Directriz 78 de la ETCV. Hasta fechas recientes, esa ribera estaba colmatada por industrias del sector de la piedra natural que han ido finalizando su actividad paulatinamente, generando un paisaje desordenado de factorías en desuso. Las antiguas áreas de almacenamiento de productos al aire libre han devenido en espacios degradados, que conviven con antiguas casas de campo, tradicionales en la partida de Ledua (entre el río Vinalopó y la Autovía A-31).*

*La propuesta presentada pasa por la recualificación de dicha antigua zona industrial semiconsolidada (aunque abandonada) en un nuevo sector residencial en la margen izquierda del Vinalopó con el objetivo de integrar este colector fluvial como infraestructura verde dentro de la ciudad, pasando de ser un espacio residual a convertirse en el eje fundamental de*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Novelda. El río se integra dentro del anillo verde con amplios viales en ambas orillas, a modo de bulevares, con plataformas diferenciadas para la movilidad motorizada, la de bicicletas-VMP y la peatonal. Además, el antiguo camino de Ledua conectará la ciudad con la plataforma logística intermodal de Pla-Salinetes, con un recorrido total de 1.100 m lineales, lo que asegura una movilidad sostenible (distancia peatonal de 15 min. y en bicicleta-VMP de 5 min), cumpliendo de esta forma algunos objetivos de la mencionada Directriz 78 de la ETCV.

- Se proponen ámbitos de minimización de impacto territorial para dar solución al problema de la vivienda dispersa en suelo no urbanizable.

**02. Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana**

- Novelda se integra en el ámbito territorial del Plan Zonal 10, Área de Gestión A5, según nomenclatura establecida en el PIRCV, en el que se exige para este municipio un Ecoparque Tipo A. Dicha dotación se refleja en el plano de Red Primaria ZUR-IND FONDONET, habiendo sido ya gestionado dicho suelo, estando en proyecto la ejecución del mismo.

**03. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR)**

- Sus determinaciones y suelos forestales han sido tenidos en consideración en la zonificación.

**04. Plan de Acción Territorial contra el riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)**

- El informe de 5 de febrero de 2021 del Servicio de Ordenación del Territorio, competente en materia de riesgo de inundación, establece la compatibilidad del PGE con el PATRICOVA, con las directrices allí indicadas.

**4. Compatibilidad del planeamiento con el planeamiento de los municipios colindantes.**

- En la Versión Preliminar presentada se justifica que se han recogido los aspectos considerados por los Ayuntamientos de los municipios colindantes de La Romana, Elda, Monforte del Cid y Aspe.

**5. Satisfacción de la demanda de recursos hídricos**

- Junto a la documentación que conforma la Versión Preliminar del PGE y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) se acompaña Informe de Demanda de Recursos hídricos del PGE de Novelda, donde se refleja los recursos hídricos que dispone el municipio, la demanda requerida por el desarrollo del mismo y la justificación de satisfacción.

**6. Aguas residuales derivadas del PGE y capacidad de la EDAR**

- Las aguas residuales generadas en el municipio de Novelda son tratadas en el sistema de saneamiento y depuración de Novelda-Monforte del Cid, que está diseñado para tratar 9.000 m<sup>3</sup>/día. En la actualidad el influente es de 3.525,76 m<sup>3</sup>/día.
- El desarrollo completo del planeamiento general generará un caudal de agua residual de asumible por la actual EDAR, tal y como se justifica en el Estudio de Demanda y Gestión de RRHH que acompaña a la Versión Preliminar.

**7. Adecuación del suelo a usos productivos**

De conformidad con la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano, el Visor de Espacios Urbanos Sensibles (VEUS), aprecia vulnerabilidad socioeconómica media y alta en diversos barrios del núcleo urbano de Novelda.

El desarrollo del Planeamiento General Estructural de Novelda que se propone, potenciará y generará una importante zona logística con un gran desarrollo de suelo de uso dominante industrial que permitirá generar nuevos empleos, al aprovecharse el enclave estratégico del municipio junto al ferrocarril y a la autovía como puerto seco del Corredor del Mediterráneo



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*irradiando beneficios a toda la comarca. El planeamiento recoge, por ello, el plan parcial aprobado anteriormente, manteniéndose esta propuesta de ubicación que albergará un proyecto único en la provincia en el que coincide4n al mismo nivel los anchos de vía ibérico e internacional.*

*En el año 2018, la Subdirecció General de Mobilitat de la entonces Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori de la Generalitat Valenciana, publicó el "Estudio del Sector Logístico de la Comunitat Valenciana" en el que se identificaba el Vinalopó Mitjà como un área de oportunidad logística de rango 2, con destacada presencia del sector de la piedra natural y el mármol, además de la relevancia de la industria del calzado y la importante actividad de la industria agroalimentaria, con gran vocación exportadora. Dentro del citado estudio se cita Novelda como una zona óptima para albergar las instalaciones de una Plataforma Logística Intermodal (PLI) entre 100 y 300 ha, con una localización adecuada respecto a corredores viarios y ferroviarios, la proximidad con áreas logísticas e industriales consolidadas y la proximidad al puerto de Alicante y el aeropuerto Alicante-Elche.*

*Este sector reúne las características adecuadas para ejecutar las instalaciones de un "puerto seco", dentro del Corredor Mediterráneo de mercancías, con una línea ferroviaria de ancho ibérico (con adaptación prevista a ancho internacional) completamente recta en 2.900 metros lineales, sin pendientes acusadas. Además, el sector contaría con un doble acceso a la Autovía A-31: norte, carretera N-325, y sur, carretera CV-820).*

*Con la modificación de la ordenación pormenorizada y la incorporación de la infraestructura ferroviaria del "puerto seco", el sector "Salinetas" se incardina plenamente en las líneas marcadas por el citado "Estudio del Sector Logístico de la Comunitat Valenciana" y contribuye a la consecución de los objetivos previstos en la ETCV para la comarca del Vinalopó, es especial en apartado 4º, en referencia al desarrollo de nuevas actividades económicas basadas en la cualificación del territorio y la innovación. Se propone un ámbito estratégico en el sector "Salinetas", denominado "Puerto del Sol", como puerto seco y plataforma logística intermodal para la implantación de nuevos usos económicos en el territorio.*

### **ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

*La ordenación estructural define el modelo territorial y urbanístico del municipio, coordina y regula la localización espacial de los usos generales en todo el territorio municipal, clasifica el suelo, establece las condiciones básicas para su desarrollo y sostenibilidad y define zonas de distinta utilización del suelo, vertebrándolas mediante la infraestructura verde y la red primaria de dotaciones públicas. La ordenación estructural se establece en el plan general estructural y puede ser modificada por los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en los términos establecidos en la legislación urbanística.*

*Integran la ordenación estructural las siguientes determinaciones:*

- a) *Objetivos e indicadores de sostenibilidad y de capacidad territorial y directrices estratégicas del desarrollo previsto, con perspectiva de género.*
- b) *Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.*
- c) *Red primaria.*
- d) *Delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal.*
- e) *Delimitación de perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial.*
- f) *Clasificación del suelo.*
- g) *Ordenación del suelo no urbanizable, que incluye la zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.*
- h) *Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.*
- i) *Condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- j) Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.  
k) Política pública de suelo y vivienda.

La alternativa 5 propuesta justifica todos los apartados anteriormente indicados, proponiendo un total de 2.162.213,88 m<sup>2</sup> de suelo perteneciente a la red primaria, de los cuales 232.897,00 m<sup>2</sup> corresponden a zonas verdes (parques, jardines y áreas de juego); 1.587.912,88 m<sup>2</sup> corresponden a infraestructuras de comunicaciones (red viaria, aparcamiento y red de ferrocarril) y los 341.404,00 m<sup>2</sup> restantes corresponden a equipamientos.

Teniendo en cuenta que la población total prevista en el plan (sin corrección por segunda residencia) es de 34.928 habitantes, en cumplimiento del Artículo 24.3 del TRLOTUP, como mínimo el Plan debería establecer 174.642 m<sup>2</sup> de parques públicos (red primaria). La reserva efectuada por el Plan, para parque público (red primaria) asciende a 222.545 m<sup>2</sup>, por lo que satisface las prescripciones citadas cumpliéndose con el estándar de cinco metros cuadrados por habitante, con relación al total de población prevista en el plan.

En cumplimiento del artículo 24.7 del TRLOTUP, el estándar global de zonas verdes y parques públicos incluidos en la ordenación estructural y en la ordenación pormenorizada, en cada municipio, no será inferior a 10 metros cuadrados por habitante, con relación al total de población prevista en el plan, como mínimo el Plan debe establecer 349.928 m<sup>2</sup> de zonas verdes y parques públicos, sin embargo, el Plan cumple este mínimo reservando 353.125 m<sup>2</sup>.

De la superficie anterior, 222.545 m<sup>2</sup> se corresponden con parques de la red primaria PVP, 80.847 m<sup>2</sup> con zonas verdes-jardines de la red primaria y secundaria, 14.633 m<sup>2</sup> de zonas verdes-áreas de juego de la red primaria y secundaria y 35.100 m<sup>2</sup> de zonas verdes de la red secundaria previstas en el POP en áreas no consolidadas.

El aparcamiento perteneciente a la red primaria previsto asciende a 17.889 m<sup>2</sup>, correspondiendo 1.314 a la bolsa de aparcamiento "Santa Fe"; 4.041 m<sup>2</sup> a la del "Parque del Oeste" y 12.534 m<sup>2</sup> a la del "Polideportivo".

RESUMEN DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE RED PRIMARIA A OBTENER				
SUPERFICIE TOTAL	SUP. SIN OBTENER	RED PRIMARIA	USO	SECTOR-UE
102.005 m <sup>2</sup>	66.590 m <sup>2</sup>	PQS-SAN-2	CEMENTERIO MUNICIPAL	S5
1.328 m <sup>2</sup>	1.328 m <sup>2</sup>	PQM-4	EQUIPAMIENTO MULTIPLE	S2
196 m <sup>2</sup>	196 m <sup>2</sup>	PQE-CUL-11	CRUZ ROJA NOVELDA	S2
18.869 m <sup>2</sup>	6.879 m <sup>2</sup>	PQE-DOC-1	IES VINALOPÓ	S5
82.100 m <sup>2</sup>	31.409 m <sup>2</sup>	PQD-DEP-3	POLIESPORTIU MUNICIPAL	S3 Y UE-5
12.534 m <sup>2</sup>	11.047 m <sup>2</sup>	PCA-2	APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO	S3

Como se puede observar en la tabla anterior falta por obtener un total de 117.449 m<sup>2</sup>, que se obtendrán en la gestión del plan, a partir del desarrollo de los sectores que se indican en la misma.

RESUMEN ZONAS VERDES RED PRIMARIA A OBTENER				
SUPERFICIE TOTAL	SUP. SIN OBTENER	RED PRIMARIA	USO	SECTOR-UE
46.422 m <sup>2</sup>	9.640 m <sup>2</sup>	PVP-2	PARQUE DEL OESTE	S1



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

61.349 m <sup>2</sup>	61.349 m <sup>2</sup>	PVP-4	PARQUE DEL ESTE	POR EXPROPIACIÓN
-----------------------	-----------------------	-------	-----------------	------------------

Como se puede observar en la tabla anterior falta por obtener un total de 70.989 m<sup>2</sup>, que se obtendrán en la gestión del plan y el PVP-4 localizado en suelo rural se obtendrá por expropiación, habiéndose tenido en cuenta en el estudio de sostenibilidad económica que acompaña al PGE.

*La ordenación estructural propuesta diferencia:*

a) Las zonas rurales, caracterizadas por aquellos suelos que estén en situación básica rural y que, de acuerdo con el plan, mantendrán los valores y funciones ambientales, territoriales, paisajísticas, económicas y culturales que desempeñan. Suman un total de 7.062,77 ha, que componen el 92,83 % del Término Municipal de Novelda, cuya zonificación se justifican en el apartado siguiente.

b) Las zonas urbanizadas, caracterizadas por aquellos suelos que cuenten con los servicios urbanísticos, incluyendo también en éstas tanto los terrenos contiguos a los ya urbanizados que permitan la culminación de las tramas urbanas existentes mediante pequeñas actuaciones urbanísticas que no comporten más de una línea de manzanas edificables, como los que presenten déficit de urbanización o dotaciones, que comportarán en el Plan de Ordenación Pormenorizada Unidades de Ejecución a desarrollar mediante actuación integrada o actuación aislada.

Conforme a la propuesta presentada, la zona denominada ZUR-RE1 Ciudad, cuenta con 203,57 ha y se corresponde con la ciudad consolidada de Novelda, a la que se debe sumar un total de 24,41 ha de la delimitación correspondiente al Núcleo Histórico Tradicional (ZUR-NTH), 16,92 ha de la zona correspondiente a La Estación, ZUR-RE2 y 11,81 ha de suelo sellado que se corresponde con la ZUR-RE3 Cucuch.

En cuanto a zona industrial, cuenta con 55,10 ha de suelo y respecto del suelo terciario un total de 30,29 ha. La suma de todos estos suelos urbanizados supone un total de 342,11 ha de suelo urbano que representa el 4,50 % del Término Municipal de Novelda.

c) Las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana, con sus correspondientes dotaciones e infraestructuras.

Se proponen un total de 37,30 ha de uso residencial distribuidos en tres Sectores, situados al norte y oeste del núcleo urbano principal y dos zonas industriales que ascienden a 165,86 ha, una de ellas ya aprobada mediante Plan Parcial, ZND-IN1 (antiguo Sector "Salinetes") y la otra al noreste de la Zona Urbanizada denominada "Nou Fondonet". Esto hace que el total del suelo de nuevo desarrollo ascienda a 203,17 ha, que representa un 2,67 % del total del T.M.

*La clasificación y la zonificación del suelo nos llevan a distinguir las zonas siguientes:*

**1. Zonas Urbanizadas (ZUR)**

Las Zonas Urbanizadas (ZUR), están constituidas por suelos urbanos según las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de octubre de 1992, e incluyen el núcleo histórico (ZUR-NHT) y el suelo sellado de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje que, en fecha 17 de julio de 2019.

Se distinguen los siguientes ámbitos de zonas urbanizadas:

- **ZUR-RE-1.- Zona Urbanizada Residencial 1 (Ciudad):** Suelo urbano consolidado de la ciudad de Novelda. Con una superficie de 203,57 Ha, supone el 2,68 % del T.M.
- **ZUR-RE-2.- Zona Urbanizada Residencial 2 (Estación):** Suelo urbano consolidado del barrio de la Estación. Con una superficie de 16,92 Ha, supone el 0,22 % del T.M.
- **ZUR-RE-3.- Zona Urbanizada Residencial (Cucuch):** antiguo suelo urbano de las Normas Subsidiarias de 1992 con acceso desde la CV-835, consolidado por la edificación, con obras de urbanización pendientes. Con una superficie de 11,81 Ha, supone el 0,16 % del T.M.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- **ZUR-NHT. - Zona Urbanizada Núcleo Histórico Tradicional:** con una superficie de 24,41 ha que supone un 0,32% del T.M.
- **ZUR-IN-1.- Zona Urbanizada Industrial 1 (Santa Fe):** suelo urbano consolidado industrial, situado al oeste de la Ciudad, junto a la CV-835. Con una superficie de 9,60 Ha, supone el 0,13 % del T.M.
- **ZUR-IN-2.- Zona Urbanizada Industrial 2 (Fondonet):** suelo urbano consolidado industrial, situado al este de la Ciudad, en la margen izquierda del río Vinalopó entre la CV-80 y CV-820. Con una superficie de 33,76 Ha, supone el 0,44 % del T.M.
- **ZUR-IN-3.- Zona Urbanizada Industrial 3 (Estación):** Suelo urbano consolidado industrial, situado entre la Autovía A-31 y la Línea de Ferrocarril de ancho ibérico Madrid-Alicante. Delimitado a este y oeste a la N-325. Con una superficie de 4,67 Ha, supone el 0,06 % del T.M.
- **ZUR-IN-4.- Zona Urbanizada Industrial 4 (L'Assut):** suelo urbanizado industrial situado en la margen derecha del río Vinalopó y el Camí del Campet. Con una superficie de 7,07 Ha, supone el 0,09 % del T.M.
- **ZUR-TR-1.- Zona Urbanizada Terciaria 1 (Teulera):** suelo urbano consolidado de uso terciario existente entre la margen izquierda del río Vinalopó y la carretera N-325. Con una superficie de 8,55 Ha, supone el 0,11 % del T.M.
- **ZUR-TR-2.- Zona Urbanizada Terciaria 2 (Bermarmol):** Suelo urbanizado de uso terciario, antiguos terrenos de la industria Bermarmol, junto a la CV-820. Con una superficie de 12,41 Ha, supone el 0,16 % del T.M.
- **ZUR-TR-3.- Zona Urbanizada Terciaria 3 (Ctra. Agost):** Suelo urbanizado de uso terciario, en torno a la CV-8221. Con una superficie de 9,33 Ha, supone el 0,12 % del T.M.

## 2. Zonas de Nuevo Desarrollo (ZND)

La mayoría de estas zonas se ordenan al norte del río Vinalopó y al este y oeste del Suelo Urbano, en el entorno del cauce, creando una zona de amortiguación de impactos entre los usos industriales existentes en El Fondonet y el uso residencial del oeste de la ciudad. En estos ámbitos la ordenación pormenorizada exigirá la adopción de las correspondientes medidas correctoras de protección en el entorno del cauce con riesgo de inundabilidad.

Las Zonas de Nuevos Desarrollos Residencial (ZND-RE) contemplan 3 nuevos sectores, uno de ellos de pequeña envergadura y que ensanchan la ciudad existente al norte y oeste, cuya finalidad es completar la trama urbana y la urbanización de una zona de semiconsolidados:

- Sector Les Deses (ZND-RE-1): Zona de Nuevo Desarrollo Residencial situada al oeste de la Ciudad, delimitada por el Parque del Oeste al norte; por la calle Cura González al este y camino existente al suroeste. Superficie 6,42 ha.
- Sector Ravonis (ZND-RE-2): Zona de Nuevo Desarrollo Residencial situada al noroeste de la Ciudad, desde el límite de la calle Poeta Luis Pérez Beltrá, entre el río y el Polígono Industrial de Santa Fe. Superficie 12,22 ha.
- Sector Ledua (ZND-RE-3): Zona de Nuevo Desarrollo Residencial situada al norte de la Ciudad, en el margen izquierdo del río Vinalopó, entre la carretera N-325 y la carretera CV-820. Superficie 18,66 ha.

Las Zonas de Nuevos Desarrollos Industriales (ZND-IN) contempla 2 nuevos sectores, uno es el sector del plan parcial aprobado en fecha 1 de octubre de 2008, que albergará el nuevo Puerto Seco, un gran parque logístico de 156,11 ha en la zona norte, sin que se afecten suelos protegidos y el otro una ampliación del actual polígono industrial de "El Fondonet" al este del mismo.

- Sector El Pla (ZND-IN-1): Zona de Nuevo Desarrollo Industrial clasificada desde el año 2008, delimitada al sur por la Autovía A-31, al norte por la línea del Ferrocarril de ancho ibérico Alicante-Madrid y al este por la carretera CV-820. Superficie 156,11 ha.
- Sector Nou Fondonet (ZND-IN-2): Zona de Nuevo Desarrollo Industrial, ampliación del



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Polígono Industrial del Fondonet, delimitado al norte por la CV-820 y al este por la CV-80. Superficie 9,75 ha.*

### **3. Zonas Rurales**

**1.- Zona Rural Común Agropecuaria – ZRC-AG1.-** Se corresponde con la zona agrícola tradicional en ambas márgenes del río Vinalopó, en la zona central del Término. Entre las lomas de la Xirixola y el Montagut, por el noreste y las sierras de Betíes al sureste, hasta la ronda de la CV-80 por el sur. Superficie 1.244,10 ha. En esta zona se prácticamente todos los usos establecidos en la vigente ordenación urbanística para el suelo no urbanizable.

**2.- Zona Rural Común Agropecuaria -Viñedos – ZRC-AG2.-** Suelos agrarios dominados por el monocultivo de la uva de mesa, en las partidas de Duaimé, Pla de Galera, Horna Alta y Baja, El Campet y la Serreta. Paisaje de Relevancia Regional nº 30. Superficie 3.011,30 ha. Se restringe la parcela mínima para vivienda unifamiliar aislada.

**3.- Zona Rural Común Explotación de Recursos Naturales -ZRC-EX.-** Suelos en la partida de Bateig, limítrofes con el T.M. de Elda, sobre los que existen explotaciones extractivas de piedra natural. Superficie 6,98 ha. Como usos compatibles se establecen los relacionados con extracción de áridos y recursos, energías renovables y plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos, así como obras e infraestructuras propias de redes de suministros de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable. Superficie 6,98 ha.

**4.- Zona Rural Protegida por Legislación Medioambiental – ZRP-NA-LG-1 PNM Clots-Mola.-** Se trata de los terrenos incluidos en la delimitación del Paraje Natural Municipal dels Clots de la Sal y Monte de la Mola, declarado por Decreto 54/2021, de 16 de abril, del Consell. Superficie 109,02 ha. En dicha zona se enclava la zonificación correspondiente a Patrimonio Cultural por la existencia de BIC y BRL, Castillo de la Mola y Santuario de la Magdalena, respectivamente. Los únicos usos permitidos son los que se recogen en la Ordenanza de Gestión del Paraje Natural Municipal. Superficie de 109,02 ha.

**5.- Zona Rural Protegida por Legislación Medioambiental –ZRP-NA-LG-2 ZEPA Maigmó-Cid.-** Suelos incluidos en la delimitación de la Zona de Especial Protección de Aves de les Serres del Maigmó y del Cid en el extremo noreste del T.M. Se limitan los usos a los establecidos en las Normas de Uso y Gestión de las ZEC y se establecen como incompatibles las energías renovables. Superficie 103,74 ha.

**6.- Zona Rural Protegida Municipal – ZRP-NA-MU.-** Se corresponde con el resto de terrenos forestales incluidos en la cartografía del PATFOR (estratégicos y no estratégicos) y que no han sido incluidos en otras zonas de ordenación. Se restringen determinados usos y se establecen como incompatibles la generación de energía renovable. Superficie 2.132,75 ha.

**7.- Zona Rural Protegida cauces (dominio público)– ZRP-CA.** - Zona integrada por el dominio público del río Vinalopó y de la totalidad de los cauces de barrancos y ramblizos definidos en la base cartográfica valenciana (bcv05). Únicamente se permiten usos públicos de dominio hidráulico, obras e instalaciones de suministros y comunicaciones. Superficie 32,46 ha.

**8.- Zona Rural Protegida Riesgos- ZRP-RI.-** se corresponde con las zonas en las que se han determinado riesgos de inundación zona de flujo preferente. Únicamente se permiten usos públicos de dominio hidráulico, obras e instalaciones de suministros y comunicaciones. Superficie 62,88 ha.

**9.- Zona Rural Protegida (dominio público) Carreteras – ZRP- CR.** - que se corresponde con las carreteras que atraviesan el T.M. de Novelda, correspondientes a la red de interés general del Estado y a la red básica y local autonómica. Solamente se permiten las obras e instalaciones de redes de suministros y comunicaciones, en las condiciones legales establecidas sectorialmente, así como las estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicios

**10.- Zona Rural Protegida ferrocarriles (dominio público) – ZRP-CF.** - que se corresponde con la traza del ferrocarril en su paso por el T.M. de Novelda. Superficie 34,32 ha.

**11.- Zona Rural Protegida patrimonio – ZRP-PC.** – se corresponde con las zonas en las que se



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

encuentran los elementos catalogados como BIC y BRL en zona rural. Superficie 8,22 ha.

**12.- Zona Rural Protegida dominio pecuario – ZRP-DP.-** se corresponde con el trazado de las vías pecuarias que atraviesan el T.M. de Novelda. Superficie 200,16 ha.

**13.- Zona Rural Protegida Otras- ZRP-OT.-** que se corresponde con la zona del actual vertedero situado en el Paraje de los Altos de Verdú. Superficie 53,83 ha.

Por tanto, la propuesta presentada justifica la ordenación del suelo no urbanizable, diferenciando entre el suelo rural común y el de protección especial, atendiendo este último a las normativas sectoriales específicas y a los valores ambientales, culturales, agrológicos o de calidad paisajística. También define los usos y construcciones que considera compatibles con la utilización natural del suelo no urbanizable, partiendo del principio de que la ubicación natural de las actividades terciarias es el suelo urbano y urbanizable previsto a tal fin. Por lo tanto, sólo en supuestos de clara conveniencia de ubicación de la actividad en suelo no urbanizable, podrán autorizarse estos usos, principalmente en las zonas ZRC-AG1 y ZRC-AG2.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, la propuesta presentada delimita diferentes ámbitos de planificación y gestión urbanística, para su posterior desarrollo pormenorizado. En total se han previsto 5 Sectores que se encuentran clasificados como suelo urbanizable “ZND”. Su delimitación y desarrollo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del TRLOTUP.

Las condiciones específicas para el desarrollo de cada uno de los sectores se establecen en sus correspondientes Fichas de Gestión, si bien con carácter general su desarrollo quedará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos y a la capacidad de asimilación y tratamiento de las aguas residuales en la depuradora municipal, atendiendo.

El orden secuencia de prioridad para el desarrollo de los sectores de nuevo crecimiento será el siguiente:

Sectores Residenciales:

1º.- SR 1 LES DESES

2º.- SR 2 RAVIONIS

3º.- SR 3 LEDUA

Sectores Industriales:

1º.- SI 1 EL PLA

2º.- SI 2 NOU FONDONET

Se preferirá siempre la edificación en suelo vacante urbano, y en las áreas de suelo urbano no consolidado, incluido en unidades de ejecución en el plan de ordenación pormenorizada antes que el desarrollo de nuevos sectores. Para poder desarrollar un sector de suelo urbanizable del mismo uso mediante actuación integrada, el suelo urbanizado deberá estar, al menos en el 50 % de su consolidación.

Por último, la versión preliminar presentada justifica que el modelo propuesto es suficiente y adecuado a la demanda y a los objetivos, umbrales e indicadores de sostenibilidad, así como también justifica la coherencia de la ordenación estructural con los indicadores de sostenibilidad y con sus directrices de desarrollo territorial.

## CONCLUSIÓN

El presente informe técnico no pretende analizar de forma exhaustiva la documentación aportada, así como tampoco el contenido de cada uno de los apartados que la componen, sino simplemente que la documentación aportada incorpora todos los documentos, justificaciones, anexos y estudios que se establecen en el artículo 34 y 54 del TRLOTUP.

Por tanto, desde el punto de vista formal y a tenor de lo ya indicado, el técnico que suscribe informa **favorablemente** en relación a la documentación presentada por el equipo redactor, al contener todos los apartados mínimos que exige el TRLOTUP, pudiendo iniciarse la Fase II, correspondiente a la Participación pública y consultas.”



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En los artículos 55 y siguientes del TRLOTUP se detalla la tramitación que ha de seguir la aprobación del PGOU a partir de este momento, que puede resumirse en las siguientes fases:

- FASE I: Elaboración de la versión preliminar del plan o programa y el estudio ambiental y territorial estratégico, que incluirá la documentación exigible conforme al título II de la LOTUP, que constituirá la versión preliminar del plan, con todos los requisitos y contenidos del Artículo 54 del TRLOTUP.
- FASE II: Participación pública y consultas. La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública y en los términos establecidos en el artículo 55 del TRLOTUP, siendo el periodo mínimo para la participación pública y consultas, de cuarenta y cinco días hábiles.
- FASE III: Propuesta de plan o programa y Declaración Ambiental y Territorial Estratégica. Tras el periodo de participación pública y consultas, se redactará una propuesta de plan o programa, introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, se formará el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica y se remitirá tanto la propuesta de plan como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica al órgano ambiental y territorial. El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica deberá contener la documentación indicada en el artículo 56.2 del TRLOTUP.
- FASE IV: Aprobación del plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica. Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica por la Consellería, se remitirá al Ayuntamiento a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan o programa. El Ayuntamiento, deberá remitir la propuesta de plan y la declaración ambiental y territorial estratégica al órgano competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del TRLOTUP. La aprobación definitiva se supeditará en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. La resolución aprobatoria puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva.
- FASE V: Publicación de la aprobación definitiva del PGE. El acuerdo de aprobación definitiva del Plan General Estructural, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán, para su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 57.7 del TRLOTUP y en el plazo de quince días desde la aprobación del PGE, se remitirá su publicación en el DOCV con la documentación que se indica en el artículo 57.7 del TRLOTUP, entrando en vigor a los quince días de su publicación.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En estos momentos procede iniciar el trámite de participación pública y consultas, en los términos señalados en el artículo 55 del TRLOTUP que literalmente dice:

*“1. La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*

*2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior.*

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización.*

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.*

*4. Pasado, desde la solicitud del informe, el plazo establecido según el apartado anterior o el que fije la normativa sectorial respectiva, se continuará con el procedimiento.*

*5. Durante esta fase se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.*

*6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se publicará un anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.*

*7. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c del artículo 53 de este texto refundido, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en una propuesta de plan”*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 68 del TRLOTUP regula la suspensión del otorgamiento de licencias, mecanismo cuya función primordial es la de asegurar la viabilidad de la ordenación urbanística futura, evitando la ejecución de actos que, aunque se hallen ajustados a la vigente, sean contrarios a aquella. La suspensión del otorgamiento de licencias con motivo de la exposición al público del planeamiento opera de manera automática con la publicación del acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y su duración máxima será de dos años. La suspensión del otorgamiento de licencias, en virtud de esta precepto, se limita a las de parcelación de terrenos, edificación y demolición, que podrán concederse si las actuaciones proyectadas son compatibles con la ordenación vigente y con la nueva. En cualquier caso, implicará también la suspensión de acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en las zonas cuya ordenación se modifique.

La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”

---

**El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Someter la versión preliminar del Plan General Estructural, que incluye estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa aplicable, al trámite de participación pública y consulta con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, conforme dispone el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), por un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Durante el indicado plazo, cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones, y aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

Los locales habilitados para la exposición pública de la versión inicial del Plan General Estructural, así como el horario para su consulta, así como el lugar, se indicarán en el anuncio insertado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

**SEGUNDO:** Realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban realizarse en ejecución del planeamiento.

**TERCERO:** Suspender en todo el término municipal la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, salvo que las actuaciones sean compatibles con la ordenación vigente y con la propuesta, y suspender la aprobación de nuevos programas de actuación en las zonas cuya ordenación se modifique, durante el plazo máximo previsto por la Ley.

**DECIMOCUARTO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2020/1190Z:**

**MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE LA ESCUELA INFANTIL RAMONA SIMÓN Y SU INTEGRACIÓN EN LA XARXA D'ESCOLES INFANTILS DE 1R CICLE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha 26 de enero de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Secretaría Accidental, de fecha 25 de enero de 2023, que literalmente dice:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Novelda, en fecha 24 de enero de 2003 suscribió un Convenio con la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana para la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, de titularidad municipal, denominada Ramona Simón. La cláusula octava dispuso que el convenio tendrá una duración indefinida y que se podrá extinguir, entre otras, por cambio de titularidad del centro o cese de las actividades.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de abril de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente remite escrito a la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, por el cual solicita la integración de la Escuela Infantil Ramona Simón en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana, adjuntando al efecto la documentación oportuna.

TERCERO.- Con fecha 2 de enero de 2023, se recibe en este Ayuntamiento escrito del Director General de Centros Docentes de la citada Conselleria, en el cual se comunica la aceptación de la propuesta de integración, requiriendo la remisión de documentación al Servicio de Planificación Educativa de la Dirección General de Centros Docentes. Entre la documentación a remitir se solicita certificado de acuerdo de Pleno en el que manifieste lo siguiente:

- Que se integre la Escuela Infantil Ramona Simón en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Poner a disposición de la Generalitat Valenciana el solar y el edificio en el que se halla ubicado el mencionado centro educativo.
- Solicitar la extinción de la autorización del centro de titularidad municipal.

CUARTO.- El informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 23 de enero de 2023, indica que la parcela se trata de un suelo urbano que cuenta con la condición de solar y que da frente a las Calles Viriato (en una longitud de unos 30,50 m) y Tirso de Molina (en una longitud de unos 44,00 m). La calificación urbanística es E/C, que se corresponde con Equipamiento-Socio Cultural.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 71.1 y 2 indica que “la mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de otra Administración o departamento, debiendo efectuarse de forma expresa”.

No obstante, existe una laguna legal ante ausencia en la legislación patrimonial a nivel local de la figura de la mutación demanial que puede resultar solventada en el ámbito de la Comunitat Valenciana por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en cuya exposición de motivos, indica:

*Una de las principales novedades de la Ley la constituye la regulación de las mutaciones demaniales y, en concreto, de las mutaciones demaniales externas, que permiten la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público a otras administraciones, sin pérdida de la demanialidad. (...). La mutación demanial externa permite agilizar y justificar las cesiones de bienes entre administraciones públicas.*

En este sentido, su **artículo 37** establece:

1. *Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.*
2. *Corresponde al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.*

Y la Disposición Adicional Undécima de la citada norma es del siguiente tenor literal:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

***Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana* podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.**

En este sentido, la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial del Área de Administración Local, Servicio de Régimen Local, indica en su Fundamento Jurídico Cuarto lo siguiente:

*Por todo ello, hay que entender que a la hora de llevar a cabo la cesión de inmuebles a favor de la Generalitat para que los destine al uso o servicio público propio de su competencia como Administración territorial, el mecanismo adecuado a utilizar es la mutación demanial y no la cesión gratuita a que hacen mención los arts. 79.2 TRRL y 110 y 111 del RBEL.*

**II.-** El procedimiento para llevar a cabo una mutación demanial subjetiva será el siguiente:

A. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita un informe en relación con el bien inmueble que se va a ceder a otra Administración.

A tal efecto, obra en el expediente informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 23 de enero de 2023, respecto de la parcela objeto de mutación demanial subjetiva.

B. Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Novelda y certificación catastral.

Consta en el expediente el certificado de alta en el inventario de bienes, derechos y obligaciones; certificación catastral y nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Novelda.

C. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, relativo al inmueble objeto de cesión, con identificación exacta del mismo.

En el citado Acuerdo, deberá adoptarse el compromiso del Ayuntamiento de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto, así como a dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquirir la condición de solar.

El terreno objeto de cesión, como consta en el Informe del Arquitecto municipal, es Urbano teniendo la Calificación de Equipamiento-Socio Cultural.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

D. Remitir el acuerdo a la administración autonómica, a favor de la que se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma, acompañado de todos los documentos que se indican en la Circular 1/2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial indicada.

E. Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

**III.-** De conformidad con lo indicado por el Arquitecto Municipal en su informe de 23 de enero de 2023 la finca que se cede a la Generalitat Valenciana, tiene las siguientes características:

.....  
*Se trata de un suelo urbano que cuenta con la condición de solar y que da frente a las Calles Viriato (en una longitud de unos 30,50 m) y Tirso de Molina (en una longitud de unos 44,00 m). La calificación urbanística es E/C, que se corresponde con Equipamiento-Socio Cultural.*

*Las condiciones urbanísticas de la parcela donde se ubica la escuela objeto de informe se recogen en el artículo 34 de las N.N.S.S. de planeamiento de Novelda, que establecen:*

**“Art. 34 Condiciones de los usos dotacionales”**

1. Los usos dotacionales son aquellos cuya función es proveer al ciudadano de las instalaciones y edificaciones que atiendan a su educación, salud, cultura, relación, ocio y bienestar, así como proporcionar los servicios propios de la vida urbana. Su titularidad puede ser pública o privada.

Como usos complementarios de los dotacionales se admiten los que, en conjunción con ellos, supongan mejora de las prestaciones de los mismos. El uso residencial sólo se admite en el caso de vivienda de personal de vigilancia de la dotación o instalación, y de residencia comunitaria de los agentes de servicio en una instalación, de los miembros de una orden religiosa cuando el equipamiento sea de este tipo o, en general, en aquellos equipamientos en los que la residencia vaya unida necesariamente al uso dotacional.

2. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales cumplirán con las condiciones particulares de la edificación de la zona en la que se encuentren o, en su defecto, con las condiciones particulares de los usos dotacionales. Si tales condiciones resultaran contrarias a las necesidades para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse mediante Estudio de Detalle, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) No sobrepasará la edificabilidad máxima que corresponda según la zona en la que se enclave, salvo que tal edificabilidad resultase inferior a 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en cuyo caso se podrá alcanzar esta última, siempre que ello no suponga más de un 50 % de la edificabilidad autorizada en la zona, incremento máximo permitido en cualquier caso. La altura de la edificación no sobrepasará de la máxima permitida, salvo que la parcela tuviera diversas alturas máximas permitidas, en cuyo caso podría llegar a la más alta de las autorizadas.

b) Se acondicionarán, a cuenta del titular del edificio destinado a usos dotacionales, las medianerías que resulten vistas en los edificios colindantes.

3. Podrá realizarse sustitución de usos dotacionales en parcelas o edificios destinados a los mismos, sin necesidad de modificación del planeamiento, por cualquier otro uso dotacional en las



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*siguientes condiciones:*

a) *Espacios libres. Las zonas ajardinadas y juegos de niños podrán ser destinadas a usos deportivos, siempre que éstos se desarrollen al aire libre.*

b) *Equipamientos. Se dividen en dos grandes grupos:*

*Docente (preescolar, EGB, BUP y FP) y Comunitario (socio-cultural, sanitario, asistencial, religioso y polivalente). Dentro de cada grupo se podrá sustituir por cualquier otro equipamiento de su grupo, aunque tuviese una calificación pormenorizada para un uso determinado.*

c) *Servicios urbanos. Se considera como tales a las Oficinas de la Administración, mercados, mataderos, cementerios, depósitos e instalaciones análogas, pudiendo emplazarse cualquiera de estos usos en las parcelas así calificadas.”*

A continuación también se transcribe parte del artículo 45 de las N.N.S.S. de planeamiento de Novelda, que establece los parámetros que regulan las zonas destinadas a usos dotacionales.

**“Art. 45 Zonas dotacionales**

**1. Caracterización y delimitación**

*Son los terrenos o parcelas destinados a proporcionar a la persona y a la sociedad lugar adecuado para desarrollar unas actividades de carácter social complementarias de los usos residenciales y de trabajo.*

*La reserva de suelos destinados a las distintas dotaciones que se enumerarán a continuación queda reflejada en el Plano de Usos Dotacionales y Catálogo de Bienes de Interés.*

*A los efectos de su regulación en este artículo y en función de su destino, se distinguen los siguientes tipos de dotaciones:*

*Espacios libres, equipamientos y servicios urbanos.*

**2. Espacios libres**

*Son los terrenos destinados al ocio y esparcimiento de las personas, así como al ornato y a la mejora de la calidad ambiental. Se distinguen las siguientes clases:*

a) *Los Parques Urbanos. Corresponden a unos espacios libres de gran dimensión, cuya característica principal es su carácter paisajístico y cuya función básica es el esparcimiento de la población.*

*En el Cerro de la Mola, la edificación se limitará a la existente, permitiéndose la construcción de otras edificaciones de pequeñas dimensiones, cuyos usos serán complementarios de los existentes, como pueden ser servicios municipales de asistencia y mantenimiento o recreativos, tipo quioscos de bebidas, helados, recuerdos o periódicos. En cualquier caso, la edificación, en su composición y tratamiento, deberá armonizar con el carácter monumental de las edificaciones o construcciones existentes.*

*En el Parque Oeste, las edificaciones que pueden realizarse serán complementarias al uso de esparcimiento y ocio.*

b) *Las áreas ajardinadas. Son espacios libres urbanizados y provistos de jardinería, destinados a actividades estanciales y de ocio, que cumplen asimismo funciones ornamentales y de mejora del medio ambiente urbano. En estas áreas se permiten pequeñas edificaciones e instalaciones complementarias con las actividades propias de ellas, como templete, quioscos, etc., que no podrán ocupar una superficie superior al 5% de la total del área y cuyo diseño deberá integrarse al carácter de ésta. También se toleran, además, usos deportivos al aire libre, sin que la superficie ocupada por estos usos alcance el 50% de la total del área calificada como ajardinada.*

*Los espacios libres podrán utilizarse, excepcionalmente, como acceso a las edificaciones que dispongan sus lienzos o paramentos lindando con ellos, tratándose los mismos como fachadas y*



## Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

permitiéndose en estos los salientes admitidos en el art. 25 de estas Normas Urbanísticas.

c) Las áreas deportivas. Son espacios libres urbanizados y acondicionados fundamentalmente para la práctica del deporte, en donde el arbolado y la jardinería para el ocio y el esparcimiento son usos complementarios de la actividad principal. La edificación estará siempre en función de las necesidades deportivas, pudiendo existir además de éstas integradas o independientes de ellas, pequeñas edificaciones e instalaciones complementarias a las actividades permitidas, siempre que su superficie sea inferior al 5% del total del área calificada como deportiva y su diseño se integre en el carácter general de ésta. Cuando las edificaciones prevean gradas para la contemplación de la práctica deportiva, se deberá reservar una superficie para aparcamiento de, como mínimo, una plaza por cada 20 espectadores.

### 3. Equipamientos

Son las parcelas destinadas a la construcción de edificaciones dedicadas al uso y actividades de aprendizaje, curación, asociación y relación social. Según la función principal que cumplan, pueden ser: docentes, sociales, culturales, sanitarios, asistenciales y religiosos. Cuando en la misma parcela se desarrolle más de una de estas actividades, la denominaremos polivalente.

Las edificaciones destinadas a usos de equipamiento cumplirán las condiciones particulares de la edificación de la zona en la que se encuentran, salvo que no estuvieran en ninguna en concreto, en cuyo caso se permitirá: una edificabilidad máxima de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, una altura máxima de 3 plantas, y retranqueos mínimos respecto a linderos de 3 m, excepto al frontal que debe ser de 5 m.

Los edificios destinados a equipamientos, así como los respectivos espacios libres de parcela, se diseñarán de manera que resalte el carácter estructurador del espacio urbano propio de las edificaciones dotacionales. Se deberá tener especial cuidado en la provisión de los aparcamientos necesarios, así como de los espacios precisos para las operaciones de carga y descarga.”

### 4. Servicios urbanos

Son las actividades realizadas en edificios o instalaciones generalmente de titularidad pública, sin perjuicio de las concesiones administrativas, destinadas a proveer a los ciudadanos de diversos servicios, tales como: oficinas de la Administración, seguridad, mercados, mataderos, cementerios, limpieza, vertederos, depósitos e instalaciones análogas.

Las edificaciones destinadas a servicios urbanos cumplirán con las condiciones particulares de la edificación de la zona urbana en lo que se encuentren. Si no estuvieran en ninguna, las condiciones de volumen serán las necesarias para cumplir con su función respectiva, debiendo cuidar de armonizar con su entorno y de no producir impactos ambientales en él. Los mercados deberán estar provistos de los espacios y dársenas necesarios para efectuar las tareas de carga y descarga.

### 5. Sistema general de comunicaciones ferroviarias

Es el constituido por todas las instalaciones necesarias para la explotación de este sistema de comunicaciones. En el suelo así calificado se diferencian las zonas siguientes:

- Zona de Equipamiento Ferroviario: son los terrenos que sirven de soporte a la estación de viajeros con sus edificios de servicios y a las instalaciones directa o indirectamente relacionadas con el ferrocarril. En ella se podrán edificar construcciones de no más de dos plantas de altura y sin sobrepasar el 25 % de ocupación de la superficie de la zona.

- Zona Ferroviaria: son los terrenos que sirven de soporte a estaciones de mercancías, talleres, muelles, almacenes, edificios de servicio o cualquier otra instalación indirectamente relacionada con el ferrocarril. En ella podrán edificarse construcciones de no más de una planta de altura y sin sobrepasar el 50% de ocupación de la superficie de la zona.

- Viales Ferroviarios: son los terrenos ocupados por las vías e instalaciones complementarias y la zona de protección del ferrocarril, coincidente con la zona de dominio público ferroviario definida en la vigente Ley 16/87”.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, las construcciones ubicadas en la parcela objeto de cesión cumplen los parámetros urbanísticos exigibles al no superarse la edificabilidad máxima de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, disponer de una altura máxima de 1 planta, y cumplir los retranqueos mínimos respecto a linderos de 3,00 m, y respecto al viario público de 5,00 m.*

*La parcela sobre la que se ubican las construcciones se corresponde con la parcela catastral n.º: 4813801XH9541S0001AP, que cuenta con una superficie de 1.759,00 m<sup>2</sup>.*

**IV.-** El órgano competente es el **Pleno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en relación con el artículo 47.2.h) y ñ) de la misma norma, requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la mutación demanial subjetiva.

En virtud de lo anterior, **la funcionaria que suscribe concluye que resulta adecuada a la legalidad la mutación demanial subjetiva pretendida** con sometimiento a lo establecido en este informe, condicionada a la efectiva integración del mismo en la red de centros de la Administración autonómica.”

---

**El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Que se integre la Escuela Infantil Ramona Simón en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana.

**SEGUNDO:** Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, mediante mutación demanial externa, el bien inmueble que a continuación se describe:

El bien inmueble es el número 11 del Inventory de bienes, derechos y obligaciones (Núm. Parc. 37 Referencia SAU R3 - Equip. Educativo-cultural).

El solar que ocupa la Escuela Infantil Ramona Simón es un suelo urbano que cuenta con la condición de solar y que da frente a las Calles Viriato (en una longitud de unos 30,50 m) y Tirso de Molina (en una longitud de unos 44,00 m).

El bien que se cede es el número 11 del Inventory de bienes, derechos y obligaciones y tiene una superficie de 1.793,00 m<sup>2</sup>, una superficie construida de 385,00 m<sup>2</sup>. La calificación urbanística es E/C, que se corresponde con Equipamiento-Socio Cultural.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda al tomo: 1192, libro: 443, folio: 13, finca número 33169 e inscripción primera, de fecha 13 de abril de 1983, tiene la siguiente referencia catastral: 4813801XH9541S0001AP y su naturaleza es demanial.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dicha cesión, a los efectos del artículo 37 de la Ley 14/2003 de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y de su Disposición Adicional Undécima, estará condicionada a la efectiva integración del mismo en la red de centros de la Administración autonómica.

La Generalitat mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá al Ayuntamiento, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

**TERCERO:** Solicitar a la Conselleria competente la extinción de la autorización del centro de titularidad municipal una vez se produzca la efectiva integración de la Escuela Infantil Ramona Simón en la Xarxa d'Escoles Infantils de 1r Cicle de la Generalitat Valenciana.

**CUARTO:** Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Novelda de proceder, a su costa, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto, y en su caso, la segregación pertinente.

**QUINTO:** Remitir el acuerdo a la Generalitat Valenciana, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

**SEXTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

**DECIMOQUINTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/792E:**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se presentan los siguientes ruegos:**

1.- RUEGO: En el Paraje Cucuch, pol. 45, existe un cañar, el cual se limpió el año pasado, tras su limpieza las bolsas negras con basura quedaron allí sin retirar y aún siguen allí, lo que ha provocado que durante estos últimos meses se haya convertido en una especie de "vertedero", pues se han ido tirando allí escombros y basuras.

Sr. Alcalde: Ruego tome las medidas pertinentes y de las órdenes oportunas para que se proceda a limpiar de escombros la zona mencionada y evitar que se sigan vertiendo escombros y basuras. Gracias.

2.- RUEGO: Cuando los vehículos que circulan por la calle Maestro Segura, llegados a la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

intersección con la calle San José, quieren doblar para acceder a la misma se encuentran con un problema de vehículos aparcados en ese espacio de la calle San José, que dificulta realizar el giro, debiendo subir a la acera de la calle para acceder a la misma, evitando rozar los vehículos aparcados.

Sr. Alcalde: Ruego de las instrucciones oportunas a la Policía Local para que compruebe si el ancho de la calle San José, en el extremo referido, permite el aparcamiento de vehículos y en su caso se tomen las medidas oportunas. Gracias.

3.- RUEGO: Conocido el gran número de edificios de nuestra ciudad que superan los cincuenta años de antigüedad, con el riesgo que ello conlleva.

Sr. Alcalde: Ruego se estudié la posibilidad de aprobar una Ordenanza Municipal encaminada al control del estado de las edificaciones con más de cincuenta años de antigüedad y permita detectar y anticipar posibles problemas con algunos de estos edificios.

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Quan disposarem els grups de l'oposició del treball complet sobre els camins escolars segurs elaborat per l'empresa contractada?

2.- Quines mesures s'han pres en l'Oficina Municipal d'Atenció a la Ciutadania (OMAC) per a garantir l'atenció ciutadana en temps raonables?

3.- Quan tenen previst començar les obres del Mercat? Ja s'han consensuat amb els venedors els terminis de construcció i tancament durant les obres?

4.- Segons les Normes Subsidiàries de Novelda, amb la modificació puntual número 1 que vostés plantegen en la zona dels Parcs de la Pedra i dels Donants de Sang, es podrà construir únicament les plantes baixes comercials sense desenvolupar les plantes residencials de dalt?

5.- Una vegada coberta la baixa del Conservatori de Música pendent des de setembre, s'estan recuperant ja les classes perdudes durant este temps, tal com es va dir en este Ple? Les hores recuperades es fan dintre de la jornada laboral de la professora? En cas contrari, se li abonaran com a hores extraordinàries?

**Por la Sra. Martínez Pérez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1. Sr. Alcalde, desde el mes de octubre, que fuimos invitados por la Asociación del Mercado de Abastos a una reunión, no tenemos noticias del proyecto del mercado. ¿En qué fase se encuentra actualmente? ¿Qué avances se han producido?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Sr. Alcalde, en quin punt es troba la contractació del personal tècnic de joventut, que es va dir en plenari fa un parell de mesos que es sol·licitaria i a més que es van comprometre en l'acord dels pressupostos de 2023 amb el nostre grup?
3. Sr. Alcalde, el servei de recollida d'animals que té contractat l'Ajuntament amb la protectora d'Elda solament dona servei en horari de dilluns a divendres, d'altra banda l'Ajuntament només disposa d'una gàbia en les dependències de la policia local que ocasionalment ha servit per a allotjar a algun animal que ha aparegut durant el cap de setmana, mentre la protectora d'Elda no donava servei. No obstant això, només hi ha una gàbia, que al nostre parer no és suficient, ni reuneix les condicions necessàries. Tenen previst ampliar l'horari i les condicions per a poder atendre adequadament el servei quan durant el cap de setmana apareixen diversos animals abandonats? I si no és així, quina alternativa pot oferir l'Ajuntament?
4. Sr. Alcalde, les associacions animalistes han demanat en diverses ocasions que s'elabore un protocol d'actuació per a poder cobrir totes les eventualitats que puguen sorgir quan apareix un Animal perdut o abandonat en el municipi. En quin punt es troba aquest tema? S'està treballant des de la regidoria de protecció animal amb la policia local i les diferents associacions animalistes per a l'elaboració d'aquest protocol?
5. Sr. Alcalde, el passat mes de setembre es va constituir el Consell de Participació del Paratge Natural Municipal Clots de la Sal i la Mola. En aquesta reunió es va quedar en tornar a reunir-se a principis de gener per a treballar l'ordenança d'ús públic del Paratge. Finalment, la reunió no es va convocar per no disposar del document que s'havia de discutir. Tenen ja l'esborrany d'ordenança? Tenen una previsió per tornar a convocar als integrants del Consell?
6. Sr. Alcalde, quina previsió tenen per a l'execució del parc d'enfront de jutjats (antic solar de Damasquins)?
7. Sr. Alcalde, al passat plenari de gener el portaveu del partit socialista ens va contestar a la pregunta sobre els passos de vianants de la remodelació de l'avinguda dels Reis Catòlics que estaven fora de l'àmbit de l'obra. Ens referíem als dos primers que ens trobem a mesura que arribem per la carretera d'Asp i que no tenen cap elevació o element per minorar la velocitat. El primer d'ells és possible que estiguera fora de la zona projectada en la remodelació encara que, tot i això, ha sigut asfaltat novament per l'empresa constructora. El segon està plenament dins el projecte i continua sense cap element que ajude a minorar la velocitat dels vehicles que venen des de les rondes i carreteres interurbanes. Donat que van deixar la porta oberta a fer alguna modificació, posaran finalment alguna banda sonora o elevació als mencionats passos de vianants per minorar el perill de les persones que l'utilitzen?

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cómo va el proceso de implantación del nuevo contrato del servicio de Recogida de residuos y limpieza viaria?

2.- Sr. Alcalde, en julio del año pasado se aprobó la moción presentada por VOX, sobre la correcta aplicación de la Ordenanza Fiscal de Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. ¿Qué gestiones se han realizado al respecto? ¿En cumplimiento de la Ordenanza citada, se van a emitir los recibos por este concepto a los titulares de la actividad, que son los sujetos pasivos, según ley, en vez de a los titulares del inmueble que lo tengan alquilado a un tercero titular de la actividad, en este ejercicio 2023?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que la respuesta esta en su correo, porque ha emitido SUMA un informe con toda la información.

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuánto dinero llevamos gastado los noveldenses en todo el proceso realizado desde el inicio hasta hoy, respecto al Plan General Estructural que se ha debatido y votado en el punto 13 de la presente sesión plenaria?

4.- Sr. Alcalde, respecto a la pregunta anterior, de la cantidad facilitada. ¿Cuánto ha cobrado la empresa Cota Ambiental, S.L. del que forma parte como socio y director técnico, el concejal socialista del Ayuntamiento de Aspe, D. Antonio Prieto Cerdán?

El Sr. Ñíguez Pina responde que quien contrató a COTA AMBIENTAL fue en anterior Alcalde.

**Por la portavoz del grupo municipal Compromís Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- En quin estat es troba actualment la ludoteca? Està oberta al públic i en quins horaris?

2.- Segons tenim entés pròximament s'obrirà al públic general el parc infantil de trànsit, en quin estat de manteniment es troba? S'han fet recentment treballs per a millorar-lo?

3.- S'ha inscrit algun equip en el nivell d'iniciació al rendiment en la convocatòria actual dels Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana?

4.- Ha participat l'Ajuntament en la convocatòria de subvencions per a la millora de les condicions d'accessibilitat al medi físic convocades per la Conselleria d'Igualtat? En cas contrari, per quin motiu?

5.- Durant l'any 2022 s'han efectuat despeses per a cobrir les necessitats bàsiques de les persones beneficiàries del règim de protecció temporal afectades pel conflicte a Ucraïna que no



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

disponen de recursos econòmics suficients? Per quin import? S'han demanat les subvencions de la Conselleria d'Igualtat?

**Por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. Alcalde o Concejal de Educación: Els consells escolars municipals són organismes participatius de la comunitat educativa d'una localitat i les seues tasques i funcions són l'assessorament, la consulta, la proposta i la informació de tots els temes educatius que afecten el municipi. En la seu tasca de promoure la qualitat educativa, aquest procés electoral representa una oportunitat per a la millora de l'ensenyament i un repte per al desenvolupament pel sector docent de noves eines per a l'exercici de les tasques que els consells escolars municipals tenen assignades.

¿Cada cuantos años se convoca por parte de la conselleria el proceso de Constitución de los consejos escolares municipales?

El Sr. Úbeda Fernández contesta que precisamente la semana pasada hubo un Consejo Escolar Municipal. Se renovó el Consejo Escolar en Julio del pasado año y se pasó la comunicación a todos los sectores afectados.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_07\\_02\\_2023.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_02_2023.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.